

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ACTA Nº: 4/2018
FECHA: 19 de marzo de 2018
CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

Sr. Alcalde Presidente:

RAMÓN ROPERO MANCERA PSOE

Sres. Concejales:

JOAQUIN RODRÍGUEZ SOLER PSOE
LORENZO GARCÍA MATEOS PSOE
CONCEPCIÓN RAMÍREZ DELGADO PSOE
BENITO DURÁN GARCÍA PSOE
LETICIA ARAYA CASTRO PSOE
ALFONSO SOLÍS GUERRERO PSOE
M^a DEL PILAR CARRILLO DOMÍNGUEZ PSOE
MANUEL PIÑERO LEMUS PP
BRÍGIDA JERÓNIMA LÓPEZ GODOY PP
CARMEN ROMERO GARCIA PP
DIEGO HERNÁNDEZ MORALES PP
JOSÉ MANUEL BLANCO IGLESIAS PP
ALICIA GRAGERA LÓPEZ PP
CRISTÓBAL TORRES FERNÁNDEZ ODP
GABRIEL SÁNCHEZ SUERO VA

EL SECRETARIO GENERAL:

Francisco J. Martín del Corral

LA INTERVENTORA:

M^a Teresa Álvarez Burguillos

NO ASISTEN:

D^a. Águeda Antúnez Apolo -PSOE

En Villafranca de los Barros, a **diecinueve de marzo de dos mil dieciocho**, y siendo las **veinte horas**, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Localidad notificados a todos los miembros de la Corporación, dejando, además, expresa constancia en la convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Roperero Mancera, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, *con la ausencia justificada de D^a. Águeda Antúnez Apolo*, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, asistiendo la Sra. Interventora, D^a M^a Teresa Álvarez Burguillos, y asistidos por el Secretario General, D. Francisco J. Martín del Corral, que certifica.

Por el Sr. Alcalde se propone, en su nombre y en el de toda la corporación, guardar un minuto de silencio en recuerdo del joven villafranqués Juan Fernando Álvarez García, recientemente fallecido en accidente de tráfico, trasladando el más sincero pésame a su familia y allegados.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESION ANTERIOR.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del error advertido en el borrador del acta de la sesión plenaria

celebrada el pasado 7 de febrero, en cuanto a las intervenciones reflejadas en el punto **XII) Moción del Grupo Municipal Popular sobre apoyo a la figura de la prisión permanente revisable**, en donde se transcribía por duplicado la intervención del Portavoz del Grupo Municipal Organización para Defensa de lo Público, la segunda de ellas como si fuera una intervención del Portavoz del Grupo Municipal Popular, lo cual se ha corregido en el acta definitiva, insertando la intervención correcta de éste último.

Una vez subsanado el error, la Corporación Municipal acuerda la aprobación de las actas de las sesiones celebradas por el Pleno de esta Corporación, *con fechas 7 y 26 de febrero de 2018*, ordinaria y extraordinaria y urgente respectivamente, con el voto a favor de la totalidad de los presentes, lo que supone, la *mayoría absoluta* del número legal de miembros que en derecho la conforman, esto es, quince de los diecisiete que legalmente la componen.

II.- CORRESPONDENCIA.

No hubo.

III.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, *desde el 1 de febrero hasta el 12 de marzo de 2018, integrando una relación que va desde el Decreto nº 135 al 344, ambos inclusive.*

El Pleno de la Corporación TOMA CONOCIMIENTO de los Decretos, quedando enterado de su contenido y en sus propios términos.

IV.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2017

Por el Sr. Secretario General se expone que, por la Intervención Municipal se ha dado cuenta de la liquidación del Presupuesto de 2017 a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su sesión de fecha 15 de marzo de 2018, que fue aprobada por Decreto de la Alcaldía número 133/2018, de fecha 31 de enero, previo informe de la Intervención Municipal de fecha 31 de enero de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90.

Considerando lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre la dación de cuenta al Pleno de la Liquidación, una vez aprobada, sin perjuicio de la previa dación de cuenta en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

El Pleno de la Corporación TOMA CONOCIMIENTO del estado de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, aprobado mediante Decreto de la Alcaldía número 133/2018, de fecha 31 de enero, quedando enterado de su contenido y en sus propios términos.

V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA

PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su sesión de fecha 15 de marzo del año en curso.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que se estima conveniente modificar la Ordenanza fiscal vigente reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vías públicas para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, en su artículo 5.1 último párrafo, para modificar el coste de la placa de vado, tras haberse incrementado el precio de adquisición de la misma, de acuerdo con la propuesta informe emitida por el Departamento de Rentas y Tributos, de fecha 13 de marzo.

Considerando que el artículo 20.3 h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme a lo previsto en el apartado 1, permite a las Entidades Locales establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, y en particular por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Visto el informe de la Intervención, de fecha 13 de marzo de 2018, que obra en el expediente de su razón, en el que se incluye el preceptivo estudio económico, al que se refiere el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 49 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como en los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Villafranca Avanza y Organización para Defensa de lo Público, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, dieciséis votos a favor de los diecisiete que legalmente la componen, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 5.1 último párrafo de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vías públicas para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, dando nueva redacción al artículo, en los siguientes términos:

“Cada entrada de vehículos estará señalada con una placa de vado permanente, donde constará el número de licencia, que se adquirirá en este Ayuntamiento. El importe de la placa se establece en la cantidad de 8,50 €, independiente del pago de las tarifas y se satisfará una sola vez, en el momento de retirar la misma. En caso de extravió o deterioro se expedirá por el Ayuntamiento otra placa con número de licencia y con la obligación de abonar nuevamente”

Debiendo surtir efecto la presente modificación al día siguiente de la fecha en que se publique el texto íntegro de esta modificación en el BOP, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.4 del TRLRHL

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17 apartado 1 y 2 del TRLRHL, el presente acuerdo provisional, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de 30

días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, la cual deberá anunciarse en el BOP y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, comenzando a contar el plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de los anuncios, y entendiéndose definitivamente aprobada si en dicho plazo no se presentaran reclamaciones ni alegaciones de clase alguna.

VI.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CIFRA DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2017.

Por parte del Sr. Secretario, y previa dación de cuenta a la Comisión Informativa de Régimen Interior, Fomento de Empleo y Promoción Económica, en su sesión de fecha 15 de marzo del año en curso, se procede a la lectura de la propuesta de la Alcaldía dando cuenta al pleno.

Considerando lo dispuesto en el art. 81 del Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el nuevo texto del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales con relación a los resúmenes numéricos resultantes de las revisiones anuales del Padrón Municipal.

Considerando el expediente instruido para la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2017 y los documentos obrantes en el mismo.

Resultando que con fecha 29 de marzo de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1 de enero de 2017 considerando las variaciones producidas y remitidas al Instituto Nacional de Estadística en los ficheros de intercambio mensuales, cuyo resumen numérico consta en el expediente de su razón, dando la cifra de población del municipio a 1 de enero de 2017 de *13.114 habitantes*.

Resultando que, según lo establecido en la Resolución de 17 de noviembre de 2005 por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, una vez remitido el resumen numérico al Instituto Nacional de Estadística, éste nos comunica las discrepancias existentes, realizándose por este Ayuntamiento las alegaciones oportunas.

Finalizado el procedimiento, y una vez resueltas las discrepancias, mediante Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 29 de diciembre de 2017, se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas a 1 de enero de 2017, siendo la cifra oficial del municipio de Villafranca de los Barros **13.114 habitantes**, quedando el resumen numérico como sigue:

RESUMEN NUMÉRICO GENERAL MUNICIPAL				
1. Variaciones en el número de habitantes				
Conceptos		Total	Varones	Mujeres
Población del municipio a 01-01-16		13.224	6.534	6.690
Variaciones posteriores a la comunicación de la cifra de población a 01-01-16	Altas	0	0	0
	Bajas	0	0	0
Altas desde 01-01-16 a 31-12-16		458	239	219
Bajas desde 01-01-16 a 31-12-16		568	293	275
Población del municipio a 01-01-17		13.114	6.480	6.634

2. Causas de variación en el número de habitantes						
Conceptos	Nacimiento	Cambios de residencia		Omisiones		
		Otro municipio	Extranjero			
Altas de residentes en el municipio	131	239	69	19		
	Defunción			I.Indeb	Duplic.	Caduc.
Bajas de residentes en el municipio	123	268	50	117	6	4
3. Alteraciones municipales por cambio de domicilio dentro del municipio						
Conceptos	Total	Varones		Mujeres		
Cambios de domicilio (Entre secciones del municipio)	312	166		146		
4. Cifra de población oficial una vez finalizado el resultado de alegaciones y resueltas las discrepancias ocasionadas por el Consejo de Empadronamiento						
Población al 01-01-2017	13.114	6.480		6.634		

El Pleno de la corporación TOMA CONOCIMIENTO de la cifra oficial de población resultante de la revisión del Padrón Municipal a 1 de enero de 2017, que es de **13.114 habitantes**.

VII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS PARA APROBACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Fomento de Empleo y Promoción Económica, en su sesión de fecha 15 de marzo del año en curso.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento, reunida en sesión de fecha 2 de marzo de 2018, adopta acuerdo sobre la Carrera Profesional Horizontal de los trabajadores municipales, aprobándose al mismo tiempo los criterios generales para su regulación, en desarrollo de lo recogido en el art. 13.1.c) del Acuerdo Marco regulador de las condiciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión de 14 de junio de 2012 y publicado en el DOE 5 de septiembre de 2012.

Visto el informe emitido por el Secretario General de fecha 10 de febrero de 2016, en relación con la normativa de aplicación.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 13 de marzo de 2018, del que se

desprende que existe crédito suficiente según los presupuestos aprobados para el presente ejercicio.

Considerando lo establecido en el arts. 16, 17, 22 y 24 del RDL5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto a la carrera profesional horizontal y su regulación.

Considerando lo establecido en el art. 105 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el que se regula la carrera profesional horizontal.

Considerando lo establecido en el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto al órgano competente para su aprobación.

Por esta Alcaldía, se eleva a la consideración del Pleno, para aprobación si procede, los siguientes

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Villafranca Avanza y Organización para Defensa de lo Público, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, dieciséis votos a favor de los diecisiete que legalmente la componen, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la implantación de la Carrera Profesional Horizontal de los empleados públicos del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en virtud del acuerdo adoptado en la Mesa de Negociación en sesión de fecha 2 de marzo de 2018 y los criterios generales para su regulación que se adjuntan como ANEXO.

Segundo.- Disponer la publicación del Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su entrada en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Corporación.

ANEXO

ACUERDO ENTRE EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Y LOS SINDICATOS CON REPRESENTACIÓN EN ESTE AYUNTAMIENTO SOBRE CRITERIOS GENERALES DE LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

REUNIDOS

De una parte, Don Ramón Roperó Mancera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, Don Joaquín Rodríguez Soler, Presidente de la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos Municipales y de otra, la Representante de la Sección Sindical UGT, Doña Marisa Álvarez Tello, y el Representante de la Sección Sindical CSIF, Don José Antonio Romerales Martín.

MANIFIESTAN

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, considerando lo dispuesto en los artículos 3,14, 16 y siguientes y 37, los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo e indefinido, tendrán derecho a la promoción profesional, y que a tal objeto las Administraciones públicas promoverán la actualización y perfeccionamiento de la calificación profesional de las y los empleados públicos.

Tras definir la carrera profesional como el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas del progreso profesional, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, señala que las leyes de Función Pública se dicten en desarrollo de este Estatuto, regulará la carrera profesional aplicable a cada ámbito que podrá consistir entre otras, en aplicación aislada o simultáneas de las diferentes modalidades que prever, a saber, carrera horizontal, carrera vertical y promoción interna vertical y promoción interna horizontal.

Regulación que se da en la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Ley 5/2008 de 26 de diciembre, de presupuestos Generales para el 2009, en concreto en el Título II capítulo 1º, artículo 2º letra B. %, y en aplicación de su disposición adicional séptima que modifica el título de capítulo V del título VI, así como el artículo 57 del texto refundido de la Ley de Función Pública de Extremadura, aprobado mediante Decreto legislativo 1/1990 de 26 de julio.

Con estas premisas, la reforma legislativa efectuada a través de EBEP y las referidas en el párrafo anterior, implica mayor autonomía en la determinación de una parte de las retribuciones, la de carácter complementario que pueden variar legítimamente en una u otras administraciones. La flexibilidad con las que se regula la carrera de los empleados públicos en el Estatuto Básico implica un margen de libre decisión de las administraciones, para que adapten el sistema retributivo a la modalidad de carrera por la que opten en cada caso.

Este concepto es ya una realidad para la carrera profesional horizontal que ya viene aplicándose desde hace años por otros ayuntamientos de nuestro entorno socioeconómico y por la Administración de nuestra Comunidad Autónoma que ahora la ha plasmado con rango de Ley en la nueva Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

En este contexto, siendo voluntad del Excelentísimo Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y sus empleados públicos la implantación de un modelo de carrera administrativa Horizontal, tanto para los funcionarios de carrera y funcionarios interinos como para el personal laboral fijo, laboral indefinido y asimilados, se procede a aprobar el siguiente acuerdo con las organizaciones sindicales con representación en el ámbito municipal, siendo del siguiente tenor:

ACUERDO

1º.- El objeto del presente acuerdo es la implantación de la carrera profesional horizontal en el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Se entiende por carrera profesional horizontal el derecho de los empleados públicos a progresar de forma individualizada y al reconocimiento de su desarrollo profesional, en cuanto a conocimientos, formación, experiencia profesional y cumplimiento de los objetivos establecidos en el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

La implantación de esta carrera profesional pretende reconocer la aportación de los empleados públicos en la mejora de la calidad de la prestación del servicio público, conseguir un mayor grado de motivación en los empleados e implicación de los mismos en los objetivos de la organización, obteniendo con ello una mejora en la gestión de los servicios públicos y atención al ciudadano.

2º.- El personal al servicio del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros que tengan la condición de funcionarios de carrera, laboral fijo, laboral indefinido o asimilado (a los únicos efectos de la carrera profesional horizontal), podrán progresar profesionalmente en su carrera administrativa horizontal.

También será de aplicación al personal funcionario interino y personal laboral temporal de la misma Administración cuando adquieran la condición de funcionario de carrera o de laboral fijo, respectivamente, en cuyo caso se le reconocerán los servicios previos desempeñados en las condiciones que se establezcan.

3º.- La Carrera profesional reunirá las siguientes características:

- a) Voluntaria*
- b) Independiente de la escala jerárquica*

- c) *Objetivable y mensurable*
- d) *Evaluable por una comisión de evaluación establecida a efectos en la que participarán los sindicatos que tengan participación en la mesa de dicha administración sin perjuicios de la autoevaluación previa de los empleados públicos afectados.*
- e) *Irreversible respecto a los niveles conseguidos*
- f) *Establecimiento de perfiles profesionales con reconocimiento específico.*
- g) *Los méritos tenidos en cuenta para el acceso a un nivel no podrán utilizarse para el acceso a otro.*
- h) *Para cómputo del ejercicio profesional necesario para el acceso a los distintos niveles de carrera profesional horizontal se reconocerá al cien por cien los periodos trabajados en el mismo cuerpo o escala, y al cincuenta por ciento los trabajos realizados en otro grupo de titulación o categoría profesional inferiores y superiores, como funcionarios de carrera o interinos en cualquier administración pública, a los que adquieran la condición de funcionarios de carrera y como laborales fijos o temporales a quienes adquieran la condición de laboral fijo.*

Los sistemas de evaluación de la carrera profesional se regirán en todo caso, por criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación.

4º.- La carrera profesional horizontal constará de un nivel inicial y cuatro niveles consecutivos, a los que se accederá en función del número de años mínimos de ejercicio profesional que a continuación se señala y haber superado la evaluación correspondiente.

NIVELES	Inicial	Nivel I	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
AÑOS	0-5	5	12	19	26

En el nivel inicial se encontrarán todos los empleados públicos recogidos en el punto 2 que así lo soliciten. Este nivel no estará retribuido

5º.- El procedimiento para el acceso a los distintos niveles de carrera profesional horizontal será el siguiente:

- 1) *Aquellos empleados públicos que consideren que reúnen el requisito mínimo de trayectoria profesional, requerido para cada uno de los niveles, así como para los méritos necesarios, podrán solicitar mediante el modelo normalizado que figura como Anexo I, el reconocimiento del nivel correspondiente adjuntando a la solicitud el formulario de autoevaluación que se determine en la comisión de evaluación, así como los documentos justificativos que lo amparen.*
- 2) *La comisión contemplada en el apartado siguiente será la encargada de evaluar cada una de las solicitudes a la vista de la documentación presentada, pudiendo recabar cuantos informes entienda necesarios para la correcta valoración de los méritos. Así mismo podrá requerir al solicitante la aclaración o matización de cuantas dudas pudieran surgir en el procedimiento de valoración. En función de todo lo acordado, la comisión elevará la propuesta vinculante relativa al acceso o no acceso al nivel solicitado en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la solicitud, haciendo constar la fecha de evaluación que tendrá efectos desde dicha presentación.*
- 3) *El Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes dictará la resolución correspondiente que será notificada al interesado/a y al Departamento de Personal. Si la propuesta es positiva, emitirá un documento que servirá al interesado para acreditar el nivel de carrera horizontal alcanzada, así como, en su caso, para la percepción del complemento retributivo*

correspondiente a su carrera profesional horizontal.

Si la propuesta es negativa, el empleado público podrá solicitar una nueva evaluación transcurrido un año desde la notificación de la evaluación desfavorable

6º.- A efectos de la adecuada valoración de los requisitos y méritos necesarios para el acceso a los distintos niveles de carrera profesional Horizontal, se crea una comisión de valoración de carácter local con las competencias que se indican en el punto 2) del apartado anterior.

La composición de esta comisión de evaluación, de la que deberán formar parte las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo se negociará en el plazo de un mes desde la firma del acuerdo que adopte como tal los presentes criterios

7º.- La carrera profesional Horizontal será retribuida mediante el complemento de carrera profesional Horizontal, a percibir por aquellos empleados públicos que participen en el sistema de carrera profesional según los criterios presentes. Su cuantía en cómputo anual será la siguiente:

	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
<i>Grupo A/Sub. A1</i>	<i>1.554,00 €</i>	<i>3.107,00 €</i>	<i>4.661,00 €</i>	<i>6.214,00 €</i>
<i>Grupo A/Sub. A2</i>	<i>1.335,00 €</i>	<i>2.670,00 €</i>	<i>4.005,00 €</i>	<i>5.340,00 €</i>
<i>Grupo C/Sub. C1</i>	<i>976,00 €</i>	<i>1.951,00 €</i>	<i>2.927,00 €</i>	<i>3.902,00 €</i>
<i>Grupo C/Sub. C2</i>	<i>873,00 €</i>	<i>1.746,00 €</i>	<i>2.619,00 €</i>	<i>3.491,00 €</i>
<i>Agrup. Prof.</i>	<i>770,00 €</i>	<i>1.540,00 €</i>	<i>2.311,00 €</i>	<i>3.081,00 €</i>

Este complemento retributivo será compatible con el resto de las retribuciones, tanto básicas como complementarias que perciban los empleados públicos de este Ayuntamiento.

8º.- Se garantiza a todo el personal incluido en el ámbito de aplicación de este acuerdo que perciba el complemento de carrera horizontal y acceda mediante el procedimiento de promoción interna o nombramiento de personal funcionario de carrera o laboral fijo de categoría superior, la percepción de la cuantía de dichos complementos ya reconocidos hasta que el nivel reconocido en la nueva categoría alcance una cuantía superior. Los empleados públicos municipales percibirán el 100% de la cuantía del Nivel que tengan reconocido en el año en que se produzca su jubilación.

9.- Se establece un régimen transitorio para los empleados públicos fijos, indefinidos y asimilados incluidos en el ámbito de aplicación de este acuerdo que presten servicios e el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros a la firma del mismo, así como para el personal que durante la vigencia de este régimen adquiera la fijeza como funcionario o laboral en virtud de las convocatorias de ofertas públicas de empleo del mencionado Ayuntamiento.

Durante este régimen transitorio los empleados públicos fijos, indefinidos y asimilados de este Ayuntamiento podrán optar al Nivel inicial y Nivel 1 de la carrera Horizontal cuyo reconocimiento se hará en el grupo de titulación o categoría profesional en el que el empleado público se encuentre en activo o desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencias por cuidados de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computando como ejercicio profesional el tiempo efectivamente desempeñado en dicho cuerpo o escala o el destinado a funciones sindicales o representación de personal.

Podrá optar al Nivel Inicial todos los empleados públicos que se encuentren en la situación anterior cualquiera que sea el tiempo de ejercicio profesional así mismo, para poder optar al Nivel 1, se deberá haber completado un tiempo mínimo de ejercicio profesional de cinco años. El procedimiento para el reconocimiento del nivel de carrera se iniciará por parte del interesado. El Ayuntamiento una vez comprobado el cumplimiento del derecho procederá al reconocimiento del nivel, comunicándose al interesado y al Departamento de Personal del Ayuntamiento.

Dicho régimen transitorio se articula de la siguiente manera:

Nivel Inicial: En este nivel se encontrarán todos los empleados públicos relacionados en el art. 2 que así lo soliciten. Este nivel no estará retribuido.

Nivel 1: Se podrá solicitar en un plazo de diez días hábiles a partir de la entrada en vigor de este acuerdo. Excepcionalmente y por una sola vez, en esta ocasión solo se tendrá en cuenta el tiempo de ejercicio profesional para el acceso a este nivel.

El procedimiento de reconocimiento del Nivel 1 consistirá en la solicitud por parte del interesado/a. El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros una vez comprobado el mencionado cumplimiento, procederá al reconocimiento de este nivel, comunicándose así al interesado y al Departamento de Personal.

En el primer trimestre de 2018 se abonará el 33% de la cuantía establecida para el Nivel 1; en el año 2019, se abonará el 66% de la cuantía establecida, y en 2020 se garantiza el 100% del Nivel 1.

Los siguientes niveles se negociarán con la Comisión de Seguimiento e Interpretación del Acuerdo.

Cada año se abrirá un plazo extensible al mes de enero y febrero para solicitar el reconocimiento del nivel que se cumpla durante el año.

10º.- Comisión Paritaria de Seguimiento e interpretación del Acuerdo.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 38.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, se constituye la Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación del presente Acuerdo. Sus funciones serán las de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Composición: Será idéntica a la que en cada momento tenga la Mesa General de negociación y con idéntica proporcionalidad a efectos de adopción de acuerdos. Asimismo, podrán asistir los asesores previstos para la citada mesa. La Comisión Paritaria se dotará de una presidencia y una secretaría y serán designadas las personas que designen sus componentes por mayoría de las partes.

Funciones: las funciones específicas de la Comisión de Seguimiento e Interpretación serán las siguientes:

- a) Resolución de conflictos de interpretación y aplicación a la totalidad del articulado y anexos del presente Acuerdo.
- b) Conocer e informar cualquier conflicto colectivo derivado de la aplicación e interpretación del acuerdo, con carácter previo a la resolución extrajudicial de conflictos colectivos.
- c) Elaborar y aprobar su reglamento de funcionamiento interno
- d) en general, intervenir en la resolución de cuantas cuestiones deriven del proceso de concreción del contenido del presente Acuerdo.
- e) Proponer propuestas que mejoren el desarrollo y aplicación del presente Acuerdo.
- f) Establecer criterios para el diseño de un Sistema de Evaluación del Desempeño del personal del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y elevarlo al Pleno.
- g) Impulsar la implantación de dicho sistema.

Régimen de Reuniones de la Comisión Paritaria. La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario una vez al año. Con carácter extraordinario se reunirá cuando así lo decida cualquiera de las partes (en

este caso la reunión deberá celebrarse en el plazo de 10 días naturales a partir de la solicitud) o por acuerdo de estas.

Adopción de acuerdos: Para la validez de los acuerdos, se adoptará el régimen que se establezca a tal efecto en el Reglamento de funcionamiento de la mesa general de negociación.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria vinculan a ambas partes en los mismos términos que el presente Acuerdo. Sus dictámenes y acuerdos se incorporarán al mismo como Anexos. De conformidad a lo establecido en el artículo 45.3 del Texto Refundido del EBEP, si no se produce acuerdo sobre el conflicto planteado cualquiera de las partes podrá solicitar la mediación que será obligatoria. Las propuestas de solución que ofrezcan el mediador o mediadores podrán libremente aceptadas o rechazadas por las mismas. Mediante el procedimiento de arbitraje las partes podrán acordar voluntariamente encomendar a un tercero la resolución del conflicto planteado, comprometiéndose de antemano a aceptar el contenido de la misma.

Funcionamiento de la Comisión Paritaria: La Comisión Paritaria podrá elaborar su propio Reglamento de Funcionamiento. En ausencia del mismo, en lo no previsto en el presente artículo será aplicable el Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros así como las normas de derecho necesario previstas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y Capítulo II del Título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su ratificación por el Pleno de la Corporación, adquiriendo desde entonces eficacia obligacional y normativa y vinculando directamente a las partes, según lo establecido en el art. 6 del R.D. 861/1986, de 25 de abril."

VIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE NUEVO REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS.

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Fomento de Empleo y Promoción Económica, en su sesión de fecha 15 de marzo del año en curso.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo de fecha 22/06/2017, determinó someter a su consideración la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones aprobado por el Pleno de la Corporación el 30 de abril de 1992 (BOP de Badajoz de 31 de julio de 1992).

Vista la propuesta elaborada por el Servicios Jurídicos recogida en su informe de fecha 13/03/2018, de Reglamento por el que se instituye el día de la Ciudad y se regulan los honores y distinciones de Villafranca de los Barros.

Considerando el informe sobre competencias y procedimiento de la Secretaría General emitido con fecha 14 de marzo de 2018.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Organización para Defensa de lo Público y en contra del

Grupo Municipal Villafranca Avanza, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, quince votos a favor y uno en contra, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el nuevo Reglamento por el que se instituye el día de la Ciudad y se regulan los honores y distinciones de Villafranca de los Barros, según texto anexo a esta propuesta.

SEGUNDO. Someter la citada aprobación a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente edicto en el BOP Badajoz, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

TERCERO. Aprobada definitivamente, se remitirá copia íntegra y fehaciente del mismo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, y se publicará íntegramente su texto en el BOP, entrando en vigor una vez transcurra el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO

REGLAMENTO POR EL QUE SE INSTITUYE EL DÍA DE LA CIUDAD Y SE REGULAN LOS HONORES Y DISTINCIONES DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

PREÁMBULO

I.

La Constitución española reconoce a los municipios autonomía para la gestión de sus respectivos intereses, activando la potestad reglamentaria que de ese principio deriva, y que más expresamente viene reconocido por el artículo 4.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y por la Carta Europea de la Autonomía Local, de 15 de octubre del mismo año, y en armonía con lo dispuesto por el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, de 28 de noviembre de 1986, en sus artículos 189 a 191, el presente texto reglamentario determina la ordenación de los honores y distinciones creados por la Corporación municipal de Villafranca de los Barros, y los efectos que tales distintivos conllevan para la Institución y las personas o entidades destinatarias.

Esta disposición se aprueba con el propósito de actualizar el Reglamento Especial de Honores y Distinciones de 1992, redefiniendo de forma clara el otorgamiento de distinciones por parte de una Corporación democrática, entre cuyas competencias figura el fomento y administración de los intereses peculiares del Municipio, lo que en ocasiones aconseja la concesión de distinciones o el otorgamiento de honores a concretas personas físicas y/o instituciones o entidades asociativas, como formal reconocimiento y premio a especiales merecimientos, beneficios destacados, servicios extraordinarios o trayectorias que, en definitiva, resulten beneficiosos o ejemplarizantes para nuestra Ciudad y quienes en ella conviven.

II.

Asimismo, es propósito de esta Corporación la institución de un Día de la Ciudad de Villafranca de los Barros, como fecha para celebrar, conjuntamente con sus ciudadanos y ciudadanas, la realidad y el sentimiento identitario del pueblo villafranqués que comparte como propios y no excluyentes.

La instauración del Día de la Ciudad de Villafranca de los Barros es un complemento a la relación de símbolos institucionales y títulos que ya están reconocidos y registrados, a saber:

1. *Título de Ciudad: otorgado a Villafranca de los Barros por el Rey Alfonso XII mediante Real Orden de 2 de enero de 1877 (publicada en la Gaceta de Madrid de 5 de enero de 1877).*

2. *Escudo heráldico municipal: aprobado por Real Decreto 233/1982, de 1 de febrero. Según su artículo único, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia, se describe así: En campo de gules un guerrero armado de todas sus armas, montado sobre caballo galopante, de plata, llevando aquel en su escudo la cruz maestra de su Orden de Santiago, y siniestrado el jinete de otros dos guerreros a pie, armados, y sobre cuyos respectivos escudos campea la cruz de Santiago, de gules. En franco cuartel, de plata, la cruz de gules de la citada Orden de Santiago. Timbrado con corona real abierta.*

3. *Bandera: aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación de 7 de febrero de 2008 con la siguiente descripción: Bandera blanca con una bordura roja; el escudo municipal en sus colores en el centro del paño, y ostentando en el ángulo superior de la vaina, ángulo superior del pendiente, ángulo inferior del pendiente, y ángulo inferior de la vaina el anagrama de índole musical concedido a la ciudad en amarillo ribeteado de negro.*

4. *Título honorífico de "Ciudad de la Música": declarado por Decreto 144/2002, de 22 de octubre, del Presidente de la Junta de Extremadura.*

III.

El presente Reglamento se estructura en siete capítulos. En el Capítulo I se regula el objeto. En el Capítulo II se instituye el Día de la Ciudad y se regula el contenido de sus actos. El Capítulo III determina el elenco de honores y distinciones, su alcance y prerrogativas. El Capítulo IV regula la figura de Cronista Oficial de la Ciudad, su nombramiento y cese, y sus funciones. El Capítulo V determina el procedimiento para la concesión mediante incoación, instrucción y acuerdo. El Capítulo VI se reserva para otras distinciones honoríficas. Finalmente, el Capítulo VII se dedica a la acción de Hermanamientos entre municipios. Además, se acompaña una disposición derogatoria y una disposición final sobre la entrada en vigor.

CAPÍTULO I. OBJETO

Artículo 1. Objeto

1. *El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la concesión por la Corporación municipal de Villafranca de los Barros de honores y distinciones a favor de aquellas concretas personas físicas, personas jurídicas, instituciones y/o entidades asociativas que, por especiales merecimientos, generados por actos o servicios extraordinarios, obras concretas, actitudes o trayectorias mantenidas en beneficio directo o indirecto de la Ciudad, se hagan acreedores de tales reconocimientos.*

2. *Asimismo, el presente Reglamento tiene por objeto instituir el Día de la Ciudad de Villafranca de los Barros como conmemoración anual para compartir los valores y el sentimiento identitario que reúne a los villafranqueses y villafranquesas.*

CAPÍTULO II. DÍA DE LA CIUDAD DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

Artículo 2. Institución del Día de la Ciudad de Villafranca de los Barros

1. *Se instituye el Día de la Ciudad de Villafranca de los Barros, que se celebrará anualmente cada 22 de noviembre, coincidiendo con el Día Internacional de los Músicos, y que tiene su origen en la Fiesta de Santa Cecilia, cuyo patrocinio se celebra tradicionalmente en nuestra Ciudad.*

2. *Excepcionalmente, por razones justificadas y mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, podrá modificarse la fecha de celebración del Día de la Ciudad; o, en su caso, suspenderse temporal o definitivamente.*

Artículo 3. Actos de celebración del Día de la Ciudad

1. Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se establecerá con suficiente antelación el contenido de los actos institucionales y complementarios que se celebrarán en el Día de la Ciudad.

2. En todo caso, el acto de entrega de las Medallas de la Ciudad y del resto de honores y distinciones necesariamente formará parte de los actos institucionales con carácter principal.

3. A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, la Alcaldía-Presidencia podrá designar una Comisión de Organización y Coordinación de los actos de celebración, que se encargará de proponer, impulsar y dirigir las tareas necesarias para la difusión, realización y buena gestión de los actos.

CAPÍTULO III. DE LOS HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 4. Elenco de honores y distinciones

1. Las distinciones que podrá conferir el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, incluso con carácter póstumo, para premiar especiales merecimientos o servicios prestados a la Ciudad serán los siguientes:

- a) Hijo predilecto o Hija predilecta de Villafranca de los Barros.
- b) Hijo adoptivo o Hija adoptiva de Villafranca de los Barros.
- c) Medalla de la Ciudad de Villafranca de los Barros.

2. El otorgamiento a las personas físicas lo será a título individual, si bien podrá recaer por el mismo acuerdo en grupos reducidos de personas cuando sus méritos lo hubieren contraído precisamente por actos colectivos o por logros de equipo.

El otorgamiento a instituciones lo será a favor de aquellas que tengan la condición de personas jurídicas, aunque excepcionalmente cabrá otorgarlos a órganos sin personalidad cuando tuvieran identidad suficiente para su individualización por la relevancia de sus atribuciones, el rango de sus miembros u otras circunstancias extraordinarias.

Artículo 5. Vigencia y privación

1. Los honores y distinciones del presente capítulo a favor de personas tienen carácter vitalicio y los otorgados a instituciones o entidades asociativas lo son por tiempo indefinido. Podrán otorgarse, no obstante, las mismas distinciones a personas físicas a título póstumo.

2. La Corporación Municipal podrá privar de los honores y distinciones a cualquiera que por motivos notorios se hicieran acreedores a ello. A tal efecto, se seguirá el mismo procedimiento establecido para su concesión y supondrá la correspondiente anotación en el libro-registro previsto en este Reglamento.

3. La condena, mediante sentencia firme, que conlleve pena principal o accesoria de inhabilitación (absoluta o especial) para cargo o función pública, llevará aparejada la pérdida automática del honor o distinción con su correspondiente anotación.

Artículo 6. Alcance y prerrogativas

1. La totalidad de los honores y distinciones regulados en el presente Reglamento, y a salvo de las determinaciones previstas en otras normas jurídicas que pudiesen ser de aplicación, son de carácter honorífico,

sin que otorguen derecho alguno, excepto los inherentes a su carácter protocolario y de distinción pública y social.

2. No obstante, los galardonados tendrán derecho a ser invitados a los actos oficiales de mayor solemnidad organizados por el Ayuntamiento y a las sesiones plenarias de constitución de la Corporación al inicio de cada mandato o a aquellas sesiones de especial trascendencia, a juicio del órgano unipersonal convocante.

3. Las personas físicas en posesión de distinciones otorgadas por el Ayuntamiento podrán recibir delegaciones o encomiendas expresas de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación para llevar a cabo acciones en beneficio del municipio, que no impliquen en ningún caso ejercicio de autoridad o de otra función pública. Las funciones representativas a que hubiese dado lugar sólo cabrá ejercerlas fuera de la demarcación correspondiente al término municipal.

4. Asimismo, podrán colaborar con la Corporación municipal a través de órganos de participación sectorial en los que se integre, y realizar asesoramientos voluntarios a los órganos de administración y gobierno locales.

5. El Ayuntamiento considerará la oportunidad de nombrar a personas en posesión de distinciones y honores municipales, cuando sus títulos académicos, conocimientos o experiencia los hagan adecuados para la composición de Jurados, Juntas y demás órganos similares constituidos para el otorgamiento de premios de índole cultural, deportivo, científico o técnico.

Artículo 7. De los títulos de Hijo/a Predilecto/a y Adoptivo/a

1. El nombramiento como Hijo/a Predilecto/a sólo podrá recaer en personas que hubieran nacido en la Ciudad de Villafranca de los Barros y el de Hijo/a Adoptivo/a en quienes lo hubiesen hecho fuera del término municipal.

2. Este nombramiento es la más alta distinción que la Corporación municipal puede dispensar a una persona física.

3. Este nombramiento significará el reconocimiento de relevantes méritos personales alcanzados en los campos de la ciencia, la cultura, la economía, el deporte o la política y, en general, del servicio a la colectividad, así como la expresión simbólica del sentimiento de congratulación de los vecinos y vecinas de la ciudad por contar con personalidades tan destacadas ligadas por vínculos de naturaleza, arraigo o de cualquier otra índole.

4. El título se acreditará mediante el respectivo Diploma o Certificado suscrito por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y con la fe del Secretario/a General. Consistirá en un documento artístico en el que junto al escudo de la Ciudad y alegorías sobre los méritos alcanzados, se harán constar de forma escueta los merecimientos y la fecha del otorgamiento de la distinción. Asimismo, se le impondrá la insignia con el escudo de la Ciudad.

Artículo 8. De la Medalla de la Ciudad

1. La Medalla de la Ciudad se concederá como distinción honorífica en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por ciudadanos, grupos, empresas, entidades o instituciones que, teniendo vinculación con la Ciudad de Villafranca de los Barros, representen o supongan el ejercicio de virtudes individuales o colectivas que tengan como referencia la solidaridad y el trabajo en beneficio de los demás ciudadanos.

2. No podrán ser concedidas anualmente más de dos medallas, sin perjuicio de que motivadamente se justifique la oportunidad de ampliar excepcionalmente su número. No se computarán en dicho número las que fueran concedidas a título póstumo.

3. Se establece como modelo único para la medalla de la ciudad el que reproduce en el anverso el escudo de la ciudad rodeado de la leyenda "Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros", y en el reverso el bajorrelieve de la Antigua Fábrica de Harinas, actual Casa de Cultura y Bien de Interés Cultural, con la fecha del acuerdo de otorgamiento.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 9. Procedimiento de concesión

1. El otorgamiento de cada una de las distinciones, se efectuará por la Corporación tras el correspondiente procedimiento, en atención a la relevancia de los méritos contraídos por las candidaturas, y considerando el carácter y naturaleza de cada una de ellas según se infiere de su propia denominación.

2. Para la concesión de los honores y distinciones se tramitará un expediente con fases de incoación, instrucción y resolución. En el mismo se hará constancia expresa de cuantos méritos o deméritos se pudiesen apreciar.

Artículo 10. Incoación

1. La iniciativa para conceder los honores y distinciones a que se refiere este Reglamento corresponde a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, y la incoación del expediente se realizará mediante el correspondiente Decreto.

2. No obstante lo anterior, durante el primer trimestre de cada año podrán elevar candidaturas a honores y distinciones para su consideración por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, los siguientes:

a) Un número de concejales equivalente, al menos, a la tercera parte del número legal de miembros de la Corporación.

b) Dos grupos políticos, al menos, encabezados por sus portavoces, que formen parte de la Corporación y alcancen al menos el 25% del total de los miembros que la integran.

3. Cuando la Alcaldía-Presidencia no tuviere a bien incoar procedimiento para las candidaturas a honores y distinciones, deberá contestar a los promotores de las mismas mediante escrito razonado.

Artículo 11. Instrucción y propuesta de resolución

1. Tras adoptarse el acuerdo de incoación, la instrucción y propuesta de resolución de los expedientes se realizará por una Comisión Especial de Honores y Distinciones.

2. Dicha comisión estará integrada por un número de miembros impar con, al menos, un representante de cada Grupo Municipal y guardando la proporción con el Pleno de la Corporación. La misma estará presidida por quien de entre ellos designe la Alcaldía-Presidencia, y será asistida por un funcionario/a municipal.

3. La instrucción del expediente se practicará recopilando cuanta información se considere posible y necesaria sobre los méritos y deméritos que concurran en el proyecto, elevando, en el plazo máximo de sesenta días, propuesta a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

4. Si la propuesta fuese favorable, la Alcaldía-Presidencia acordará su exposición al público mediante edicto, efectuándose su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante quince días, en que estará expuesto al público y a disposición de todos los ciudadanos. Si la propuesta fuese desfavorable se elevará a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación para que pueda, en su caso, acordar el archivo de las actuaciones.

5. Transcurrido el plazo de exposición al público y unidas al expediente cuantas adhesiones o reclamaciones se formulen al mismo, se dará audiencia de cinco días a la persona nominada con la distinción a efectos de que manifieste su previa aceptación.

Artículo 12. Acuerdo

1. Terminada la instrucción y una vez conste aceptada la nominación, se elevará propuesta de concesión con el correspondiente dictamen al Pleno de la Corporación.

2. El acuerdo plenario de concesión deberá ser adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. En el supuesto de no recaer acuerdo favorable se archivarán las actuaciones.

3. El acuerdo plenario de concesión será válido y producirá efectos desde el momento en que se adopte proclame.

Artículo 13. Acto de entrega o imposición

1. Acordada la concesión de honores, la Alcaldía-Presidencia señalará el lugar y fecha del acto de entrega de las medallas y diplomas que simbolizan los reconocimientos recogidos en este Reglamento. El acto, presidido por la Alcaldía-Presidencia será anual y tendrá lugar el día de la Ciudad, salvo acuerdo disponiendo otra fecha.

2. El acto tendrá carácter público y revestirá destacada solemnidad. Al mismo serán convocados los miembros de la Corporación en Pleno, los beneficiarios del reconocimiento, los titulares de distinciones precedentes, así como de aquellas autoridades y representaciones que por la Alcaldía-Presidencia se estimen pertinentes, atendidas las circunstancias en cada supuesto.

3. El acto se efectuará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. No obstante, podrá realizarse en otro punto del término municipal con ocasión del desarrollo protocolario de un acto, por el que la persona o entidad destinataria de la distinción o nombramiento se halle vinculado directamente.

Artículo 14. Publicidad y registro de las distinciones

1. Se dará publicidad de los acuerdos de concesión mediante la inserción de un Edicto en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y su asiento en el Registro al que se refiere el apartado siguiente.

2. En el Libro de Honor de Distinciones y Nombramientos del Excmo. Ayuntamiento se asentarán, por orden cronológico, todas las otorgadas, así como cuantas incidencias administrativas se produzcan. Su dirección, custodia y testimonios correrán a cargo de la Secretaría General de la Corporación.

3. Las distinciones a título póstumo serán notificadas y el distintivo entregado al familiar más próximo del finado o, en su defecto, persona más allegada del premiado, todo ello en defecto de voluntad testamentaria en otro sentido.

CAPÍTULO V. CRONISTA OFICIAL DE LA CIUDAD DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

Artículo 15. Del Cronista Oficial de la Ciudad

1. La condición de Cronista Oficial de la Ciudad de Villafranca de los Barros recaerá en aquella persona de reconocido prestigio que, por su trayectoria y conocimiento profundo en la investigación de antecedentes de todo orden referidos a Villafranca de los Barros, su historia, patrimonio, cultura, tradiciones y costumbres, sea acreedora de ejercer los cometidos que se le encomienden, con carácter honorífico.

2. La condición se acreditará mediante el respectivo Diploma o Certificado suscrito por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y con la fe del Secretario/a General. Consistirá en un documento artístico en el que, junto al escudo y alegorías a la historia de la Ciudad, se harán constar de forma escueta los merecimientos y la fecha del otorgamiento de la distinción. Asimismo, se le impondrá la insignia con el escudo de la Ciudad.

3. La persona que ostente la condición de Cronista Oficial de la Ciudad gozará de las prerrogativas establecidas en el art. 6 del presente reglamento.

Artículo 16. Nombramiento, vigencia y cese.

1. El nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad se realizará siguiendo el procedimiento establecido en el presente reglamento para la concesión de honores y distinciones.

2. En el acuerdo de nombramiento como Cronista Oficial de la Ciudad se determinará el periodo por el que se efectúa el nombramiento.

3. La condición de Cronista Oficial de la Ciudad cesará cuando concluya el periodo por el que fueron nombrados, por renuncia, fallecimiento y por revocación del mismo por la Corporación Municipal por algunas de las causas siguientes:

a) Enfermedad o incapacidad física o mental, que le impida ejercer el cargo, acreditada mediante resolución judicial o certificado facultativo.

b) El incumplimiento en el desempeño de sus funciones debidamente justificado. En el expediente que se incoe al efecto deber ser oído el interesado.

c) Cualquier otra que pudiera dañar la buena imagen de la localidad. En el expediente de revocación será oído el interesado.

Artículo 17. Funciones, actuaciones y recursos.

1. Las funciones, actuaciones y recursos que corresponden al Cronista Oficial de la Ciudad son las establecidas en la Ley 9/2015, de 31 de marzo, por la que se regula la figura y funciones de los Cronistas Oficiales de Extremadura.

2. Además, el Ayuntamiento, en su caso, podrá encargar, si lo considerase oportuno la redacción de la Crónica Oficial de la Ciudad de Villafranca de los Barros, en la forma y con las condiciones pertinentes, y en su caso retribuirlas específicamente.

CAPÍTULO VI. OTRAS DISTINCIONES HONORÍFICAS

Artículo 18. Denominación de calles y distinciones análogas

1. El Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo urbano, infraestructura o instalación municipal con el nombre de personas o entidades, lugares o acontecimientos, para reconocer públicamente especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

2. El Pleno de la Corporación podrá denominar a sedes de sus distintos servicios o actividades, a carreteras, caminos u otras infraestructuras de su titularidad, o a complejos urbanos, con nombre de personas o entidades como formal expresión de reconocimiento a ellas.

3. La fijación de la denominación en estos supuesto no exigirá instruir el procedimiento regulado en el capítulo anterior, si bien precisará dictamen de la Comisión Informativa competente en la materia y de acuerdo motivado del Pleno de la Corporación, y previa constancia en el expediente de los méritos de la persona o

entidad, cuyo nombre hubiese sido elegido y otorgado, así como de su expresa conformidad o de sus descendientes, si los hubiere y fueren conocidos.

4. Se dará publicidad de estos acuerdos mediante la inserción de un edicto en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, no siendo necesario su asiento en el Libro de Honor de Distinciones y Nombramientos del Ayuntamiento.

Artículo 19. Visitantes ilustres

1. La Alcaldía-Presidencia de la Corporación, atendiendo a cualidades excepcionales que concurren en cuantos visitantes o invitados ilustres honren con su presencia la Ciudad, podrá solicitar que estampen su firma y dedicatoria, si lo estimaren, en el Libro de Firmas de Visitantes Distinguidos.

2. Su dirección, custodia y testimonios correrán a cargo de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Artículo 20. Red de Villafranqueses y Villafranquesas en el Mundo

1. Con el fin de apoyar al progreso y desarrollo de la ciudad, se podrá crear una red de profesionales villafranqueses en el extranjero para facilitar aportaciones y retorno de conocimientos y experiencia entre quienes desarrollan su actividad profesional fuera y dentro del Municipio, contribuyendo a que Villafranca de los Barros consiga niveles más elevados de desarrollo y de bienestar.

2. La Red de Villafranqueses y Villafranquesas en el Mundo podrá aglutinar a todos aquellos profesionales de organizaciones internacionales, centros académicos, instituciones culturales, científicas o deportivas, directivos de empresas o asociaciones que desarrollan su actividad en cualquier campo.

3. En su caso, la aprobación y puesta en marcha de dicha Red será por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

CAPÍTULO VII. HERMANAMIENTO ENTRE MUNICIPIOS

Artículo 21. Acción protocolaria de hermanamientos

1. El Ayuntamiento podrá formalizar vínculos de hermanamiento con otras entidades locales de ámbito municipal, tanto del Estado español, como de la Unión Europea, de países latinoamericanos y del resto del mundo, por el orden prioritario establecido, por motivos de interés cultural, histórico o geográfico, económico o de cooperación internacional al desarrollo.

2. La acción protocolaria de hermanamientos se atenderá al siguiente procedimiento:

a) Con la debida coordinación con la Federación de Municipios y Provincias, la Alcaldía-Presidencia podrá realizar propuestas de hermanamiento acompañando una memoria debidamente razonada sobre los motivos de la acción, indicando elementos de similitud tales como las circunstancias socioeconómicas, el tejido productivo, la denominación toponímica o las características compartidas entre ambos municipios.

b) La propuesta junto con la memoria y, en su caso, el informe económico, será sometida al dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, con carácter previo a su consideración por el Pleno de la Corporación.

c) El Pleno de la Corporación, en su caso, adoptará por mayoría simple el acuerdo por el que se autorice el hermanamiento y determine el proceso para su formalización.

d) Una vez que se cuente con el acuerdo del municipio con el que se pretende el hermanamiento, se podrán definir planes o programas anuales de promoción del hermanamiento, mediante calendarios para el intercambio de información entre ambas entidades locales así como la organización de actuaciones conjuntas con

ocasión de festejos populares, acciones de promoción cultural, intercambio de jóvenes en coordinación con la Administración educativa o la comunidad universitaria, y otras iniciativas de promoción cultural, social o económica.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Reglamento Especial de Honores y Distinciones, aprobado inicialmente por acuerdo de 30 de abril de 1992 y publicado en el BOP de Badajoz de 31 de julio de 1992, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a este Reglamento.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

IX.- RESOLUCIÓN SOBRE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION CONTRA EL ACUERDO DE SUPRESION DE DENOMINACIÓN CALLE LEGION.

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Fomento de Empleo y Promoción Económica, en su sesión de fecha 15 de marzo del año en curso.

Abierto el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra el portavoz popular, Sr. Piñero Lemus para confirmar su rechazo a la propuesta de la Alcaldía por los mismos motivos esgrimidos con ocasión del debate del acuerdo que se recurre adoptado en la pasada sesión de diciembre de 2017.

El edil Cristóbal Torres Fernández, portavoz del grupo municipal Organización por la Defensa de lo Público -ODP-, manifiesta su conformidad con la propuesta de la Alcaldía, rechazando los fundamentos de la plataforma recurrente, y solicitando a ésta que respete el buen hacer de esta corporación.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que el Pleno de esta Corporación, en sesión de 30/03/2017, acordó sustituir el nombre a un tramo de la vía c/Gravina, correspondiente al distrito censal 4 Sección 2, que pasó a denominarse calle "Don Jesús Yuste Marzo Alcalde de Villafranca durante la II República", en reconocimiento de este municipio al que fuera último Alcalde de Villafranca de los Barros durante la II República, tras quedar suficientemente acreditados los méritos y circunstancias para ostentar tal distinción.

Resultando que posteriormente, el Pleno, en sesión de 18/12/2017, acordó dejar sin efecto el cambio de nombre al citado tramo de la c/Gravina recuperando su denominación original, y sustituir el nombre de calle "Legión" por el de "Don Jesús Yuste Marzo Alcalde de Villafranca durante la II República" en virtud de los mismos motivos expresado en el acuerdo de fecha 30/03/2017.

Resultando que la Asociación Plataforma Patriótica Millán Astray, con fecha de entrada 09/02/2018 y RE n.º 757/2018, presenta recursos de reposición contra el acuerdo del Pleno de fecha 18/12/2017, manifestando lo que a su juicio convino y solicitando la anulación del acto administrativo.

Visto el informe de fecha 14 de marzo de 2018, emitido por el Asesor Jurídico de este Ayuntamiento.

Considerando la competencia de las Corporaciones Locales en orden al establecimiento de la

denominación de calles y numeración de edificios, cuya concreción técnica se lleva a cabo por Resolución de 16 de marzo de 2015 la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.

Considerando lo dispuesto en los arts. 189 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y también lo desarrollado para nuestra Ciudad en el art. 12 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones (BOP Badajoz de 31 de julio de 1992).

Considerando lo establecido en los arts. 4 y 112, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en cuanto a la resolución de los recursos de reposición.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Villafranca Avanza y Organización para Defensa de lo Público y en contra del Grupo Municipal Popular, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, nueve votos a favor y seis en contra, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

Primero.- Estimar parcialmente el recurso de reposición en el sentido de aclarar que el acuerdo de Pleno de 18/12/2017 tiene como único fundamento reconocer los servicios de una persona vinculada a la ciudad y en modo alguno se dirige contra la Legión, cuerpo integrante del Ejército Español cuyo compromiso con la Constitución de 1978 es público y notorio.

Segundo.- Esclarecida la motivación, confirmar el cambio de topónimo así como el resto de actuaciones acordadas por este Pleno en su sesión de 18/12/2017, para hacer efectivo el reconocimiento a la figura del que fuera Alcalde Don Jesús Yuste Marzo.

X.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN A LA PROPUESTA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE PARA CONCESIÓN MEDALLA DE EXTREMADURA 2018 A GONZALO MARTIN DOMINGUEZ.

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Fomento de Empleo y Promoción Económica, en su sesión de fecha 15 de marzo del año en curso.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Atendiendo la petición realizada por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalupe, recabando la adhesión de este Ayuntamiento a la propuesta que dicha entidad está impulsando para la concesión de la Medalla de Extremadura 2018 a D. Gonzalo Martín Domínguez, Presidente de la Casa de Extremadura en Sevilla, con importantes méritos, entre los que destacan los siguientes:

- . El servicio de promoción y difusión de Extremadura realizado a lo largo de toda su vida en España y en Andalucía en particular, tanto de forma personal como a través de la Casa de Extremadura en Sevilla.

- . Los incalculables beneficios económicos y de todo tipo que esta actividad reporta a Extremadura desde hace décadas, por el incontable número de andaluces y turistas que conocen y visitan la región gracias a la labor de la Casa de Extremadura en Sevilla, y por la promoción de los sectores económicos extremeños realizada.
- . El servicio prestado al patrimonio artístico, cultural y monumental, material e inmaterial de Extremadura, con la recuperación, por su iniciativa, de monumentos históricos y valiosas obras de arte, así como de fiestas y costumbres populares perdidas o en peligro, y la difusión y protección de esos valores.
- . El servicio prestado a toda clase de colectivos desfavorecidos (gitanos, analfabetos, niños con problemas, obreros sin cualificación, ancianos, etc.) mediante numerosos programas y actividades solidarias desarrolladas desde los años 60 del pasado siglo hasta la actualidad en localidades de Castilla- León, Extremadura y Andalucía.
- . La atención constante y cariño incondicional en su labor de alfabetización y educación a niñas, niños, adolescentes y adultos pertenecientes a distintos colectivos y clases sociales, fundamentalmente a aquellos más vulnerables y marginales.

Visto los méritos que concurren, más que suficientes para que D. Gonzalo Martín Domínguez, sea candidato a la concesión del prestigioso galardón de la Medalla de Extremadura.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista y Popular y las abstenciones de los Grupos Municipales Villafranca Avanza y Organización para Defensa de lo Público, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, catorce votos a favor y dos abstenciones, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

Primero.- Manifiestar la Adhesión del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros a la propuesta del Ayuntamiento de Guadalupe para la concesión de la Medalla de Extremadura 2018 a D. Gonzalo Martín Domínguez.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Guadalupe y equipo de impulso de la candidatura, con el fin de que se incorpore al expediente necesario para la remisión de la misma a la Comisión de Valoración establecida.

XI.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA MANIFESTAR EL APOYO DEL AYUNTAMIENTO A LA ASOCIACION DE MADRES CONTRA LA DROGA DE VILAFRANCA DE LOS BARROS E INSTAR LA AYUDA ECONOMICA TANTO AUTONOMICA COMO MUNICIPAL A DICHA ASOCIACION.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, se procede a la lectura de la Moción con R.E. nº 1328 de fecha 13 de marzo de 2018, puesta a disposición de los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y cuyo tenor es el siguiente:

“En el presente año, la Asociación de Madres Contra la Droga de Villafranca (AMADROVI), se ha quedado fuera de las ayudas a cargo del 0,7% del IRPF que por primera vez este año, ha repartido la Junta de Extremadura, lo cual ha puesto en serios aprietos la viabilidad de las actividades de esta Asociación.

Sin estos recursos económicos, AMADROVI no podrá llevar a cabo sus actividades en materia de atención a personas con problema de drogodependencia, así como la labor de prevención que llevan a cabo en los centros escolares de toda la comarca, y en consecuencia pone en peligro su continuidad.

La Asociación de Madres contra la Droga, nació en 1991 para intentar paliar un enorme problema que

sufría, y aún sufre, la sociedad Villafranquesa, como es la drogodependencia. A partir de entonces ha ido aumentando sus recursos y ámbito de actuación, convirtiéndose en una asociación referente en nuestra Comunidad Autónoma. Cuentan con un amplio equipo de profesionales que les permite llevar a cabo multitud de programas como son: atención a familias de drogodependientes, prevención comunitaria, centro de día, programa de inserción laboral, programa PANDORA, programa Brújula, reeducación de agresores por violencia de género, atención a menores con medidas judiciales y programa de intervención con familias en riesgo de exclusión. En 2017 los distintos programas llevados a cabo por AMADROVI han llegado a 2.800 personas.

El problema de la drogodependencia continúa amenazando a nuestra juventud, incluso, aunque hoy tenga menos visibilidad, es posible que esté repuntando debido a la aparición de nuevas sustancias además de las ya conocidas. Por este motivo, la posible desaparición de AMADROVI, sería una muy mala noticia para nuestro pueblo

El pasado año, AMADROVI fue galardonada con la Medalla de Oro de la Ciudad como reconocimiento del pueblo de Villafranca, a través de sus legítimos representantes, a su trayectoria y lucha contra esa lacra social que es el mundo de las drogas. Por ese motivo estamos obligados a que desde este Ayuntamiento se hagan todos los esfuerzos que sean necesarios para garantizar la supervivencia de esta asociación.

*Por ello, proponemos al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación de los siguientes **ACUERDOS***

1. Instar a la Junta de Extremadura a que dote a la Asociación de Madres Contra la Droga en Villafranca de los recursos económicos necesarios para garantizar la continuidad de los programas que vienen llevando a cabo en los últimos años.

2. El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros manifiesta su apoyo a la Asociación de Madres Contra la Droga y se compromete a colaborar, en la medida de sus posibilidades, en el sostenimiento económico de dicha Asociación'.

Abierto el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra el edil Cristóbal Torres Fernández, portavoz del grupo municipal Organización por la Defensa de lo Público -ODP-, para manifestar su apoyo y solidaridad con la labor realizada por esta Asociación en esta localidad, y recuerda que su grupo ya presentó una enmienda a los presupuestos municipales para reclamar una ampliación de la partida presupuestaria.

Toma la palabra el Sr. Rodríguez Soler, portavoz socialista, quien expone de mera literal que:

"Sr. Piñero, le aseguro que no hace falta una moción instando a este Pleno que reiteremos nuestro apoyo a AMADROVI.

Y digo reiterar, porque desde este Ayuntamiento, y desde la Alcaldía, han sido varias las reuniones, y muchas las acciones que se están llevando a cabo para intentar solucionar el problema que ha devenido sobre una asociación que a la vista de todos, realiza una de las labores más valiosas en nuestro municipio, como es la lucha contra el consumo de drogas y otras sustancias durante más de 25 años ya.

Por ello, ya se han conseguido fondos por distintas vías para que los trabajadores y las trabajadoras de AMADROVI puedan seguir desarrollando su trabajo que repercute en beneficio de todos. Las acciones que se están llevando a cabo van dirigidas a paliar el problema que ha surgido, no sabemos por culpa de quien, aunque sinceramente esto es lo que menos nos preocupa ahora.

Nosotros estamos con AMADROVI, apoyamos AMADROVI, y no hace falta que lo digamos en este Pleno. Todos y en todos los sitios lo saben.

El apoyo lo está recibiendo, se lo aseguro, y estamos haciendo, reitero, con interés y en silencio todo lo que está en nuestras manos para conseguir los fondos necesarios. No sabemos qué es lo que están haciendo ustedes, además de notas de prensa y mociones de su partido.

Hace referencia a que este Ayuntamiento incorpore fondos para la Asociación. Este ayuntamiento ayuda a AMADROVI de manera indirecta en todo lo que está en nuestras manos. Sabe usted de más, porque siempre ha estado informado de ello, de todos y cada uno de los pasos que se están dando para ello.

Queremos trasladar nuestro compromiso con la Asociación AMADROVI, con los usuarios y con los trabajadores y trabajadoras. Ellos mejor que nadie saben lo que este Gobierno está haciendo por ellos. Lo demás Sr Piñero sobra.

Vamos a votar que si a su moción, instamos a la Junta a que apoye a AMADROVI, y dejando claro, que el segundo punto es algo que ya se está haciendo. Este Ayuntamiento apoya y ayuda a AMADROVI y lo va a seguir haciendo mientras estemos en el gobiernod'.

Replica el portavoz proponente, Sr. Piñero Lemus, agradeciendo los apoyos de los grupos a este acuerdo, al tiempo que reconoce las gestiones llevadas a cabo por el Sr. Alcalde en pro de una adecuada financiación para la labor de la asociación.

Cierra el debate el Sr. Alcalde para dar cumplida cuenta de todos los contactos y las reuniones mantenidas con los responsables de las distintas consejerías de las que depende la financiación de la labor de AMADROVI, citando expresamente al Consejero, a la Secretaría General contra la Droga y a la Dirección General de la Juventud, así como a Elena de la Parra; informa igualmente de la reunión mantenida junto a la interventora con la dirección de la entidad bancaria La Caixa, con la que se está examinado la posibilidad de que la aportación de la obra social que le pudiera corresponder al Ayuntamiento se pueda transferir a la Asociación de Madres Contra la Droga. "En definitiva, manifiesta el Sr. Alcalde, no se deja de lado a la asociación que realiza una labor insustituible".

Finalizadas las intervenciones, y **sometida la moción a votación, el Ayuntamiento Pleno la APRUEBA, votando a favor los Grupos Municipales Socialista, Popular, Villafranca Avanza y Organización para Defensa de lo Público, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, dieciséis votos a favor de los diecisiete que legalmente la componen, para la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Instar a la Junta de Extremadura a que dote a la Asociación de Madres Contra la Droga en Villafranca de los recursos económicos necesarios para garantizar la continuidad de los programas que vienen llevando a cabo en los últimos años.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros manifiesta su apoyo a la Asociación de Madres Contra la Droga y se compromete a colaborar, en la medida de sus posibilidades, en el sostenimiento económico de dicha Asociación.

XII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ORGANIZACIÓN PARA DEFENSA DE LO PÚBLICO SOBRE LA DETECCIÓN Y LA ATENCIÓN A MENORES CON DISLEXIA.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Organización para Defensa de lo Público, se procede a la lectura de la Moción con R.E. nº 1329 de fecha 14 de marzo de 2018, puesta a disposición de los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y cuyo tenor es el siguiente:

"La dislexia está clasificada dentro de las Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA) de origen neurobiológico, caracterizada por la presencia de dificultades en la precisión y fluidez en el reconocimiento de palabras (escritas) y por un déficit en las habilidades de decodificación (lectora) y deletreo.

La dislexia se caracteriza por dificultades de precisión y fluidez en el reconocimiento de palabras y por problemas de descodificación y de escritura de palabras. Estas dificultades son causadas por un déficit en el

componente fonológico del lenguaje, que presenta un carácter inesperado, dado que otras habilidades cognitivas tienen un desarrollo normal y la enseñanza es adecuada. Como consecuencia, las personas con dislexia pueden presentar dificultades de comprensión lectora y una experiencia lectora reducida, lo que puede influir en el incremento de su vocabulario y de su base de conocimientos.

La lectura y la escritura son instrumentos básicos en los procesos de relaciones humanas. También está más que demostrado que no hay una relación entre la capacidad intelectual de las personas y su grado de dislexia.

Los expertos estiman que uno de cada cinco españoles, es decir, el 20% de la población, tiene dislexia, originando este problema dificultades en áreas relacionadas con el lenguaje, tales como ortografía, escritura, pronunciación de palabras y expresión oral.

La Ley Orgánica de Educación reconoce que la dislexia requiere una atención educativa específica y abre las puertas a su tratamiento en las aulas. Pero la falta de información y de profesores especializados dificulta la detección del problema. Por lo que nos parece necesaria la realización de una serie de actuaciones en los centros educativos para que este colectivo desarrolle sus capacidades educativas, emocionales y sociales con todos sus derechos y garantías. Dichas actuaciones tal y como señala FEDIS deben estar dirigidas a la detección-identificación temprana, a la intervención educativa, a la formación de los profesionales, al asesoramiento y orientación de las familias, es decir implicar a todos los agentes de la comunidad educativa.

Las asociaciones que representan a las personas disléxicas piden la necesidad de un marco normativo y de formación para los docentes que garantice la atención a los alumnos afectados por este trastorno neurológico, que como hemos indicado afecta a casi un 15% de los españoles y, según algunos estudios; puede llegar a ser causa de un 40% del abandono escolar temprano.

El artículo 57 apartado 2 de la LOMCE establece que "corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por HABERSE incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, pueden alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado", también recogido en el artículo 71.2 de la 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En 2006 la LOE (Ley Orgánica de Educación) estableció el Título II destinado a la Equidad en la Educación, que era una de las asignaturas pendientes de nuestro sistema educativo. Y en 2013 la LOMCE incorporó a ese Título II una Sección cuarta sobre el "Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje". Pero estos avances siguen siendo insuficientes. Es necesario incluir en ese artículo de la ley las posibles adaptaciones de metodología, de evaluación y de exclusión de materias que proponemos, y la garantía de la continuidad de los niños con dislexia y otros DEA (dificultades específicas de aprendizaje) en el sistema educativo.

Por todo ello, el Grupo Organización para la Defensa de lo Público (ODP) presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento la siguiente

1.- Instar a la Junta de Extremadura a elaborar un plan para potenciar la inclusión de los menores con dislexia, de carácter multidisciplinar, que involucre esencialmente los ámbitos sanitario, educativo y social, así como a la elaboración de una guía de apoyo a los educadores con la información imprescindible sobre "todo lo que se debe conocer sobre la dislexia y otras Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA).

2.- Complementar las diferentes actividades culturales de Villafranca de los Barros con actuaciones específicamente adaptadas a personas con dislexia.

3.- Establecer anualmente, en el marco del Día Mundial de la Dislexia, actos y acciones que permitan dar visibilidad a esta diversidad cognitiva favoreciendo con ello la inclusión de las personas afectadas."

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra Cristóbal Torres, portavoz del grupo municipal Organización por la Defensa de lo Público -ODP-, quien considera que es conveniente impulsar las áreas municipales responsables para que trabajen en el ámbito de sus competencias en esta dirección, al tiempo que recuerda que la Junta de Extremadura ya ha aprobado una enmienda de Podemos en el parlamento regional en apoyo de esta iniciativa.

Toma la palabra el Sr. Portavoz socialista, Joaquín Rodríguez Soler, para exponer que:

“La dislexia, como bien plantean en su moción, es un problema educativo que dificulta a los alumnos y alumnas que lo padecen, el aprendizaje al mismo ritmo que el resto de alumnado, al presentar problemas a la hora de asimilar ciertas asignaturas y al que, como no podía ser de otra manera, se debe dar respuesta. Pero no es cierto que en los centros educativos no haya información suficiente ni profesionales especializados en la materia.

En Villafranca de los Barros, los Centros Educativos cuentan con la figura de especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, además del Equipo Psicopedagógico, encargados de valorar al alumnado de manera individual determinado sus dificultades y las necesidades educativas que presenta, para después recibir una atención especializada por parte del equipo docente de los mismos. Los y las docentes cuentan con la formación suficiente como para hacer frente a este tipo de dificultades en sus aulas, por lo que no se debería cuestionar su profesionalidad. Desde el mismo Centro de Profesores y Recursos, se organizan cursos que contribuyen al reciclaje continuo del profesorado atendiendo a las diferentes alteraciones que pueda presentar el alumnado, garantizando de esta manera una adecuada atención a las necesidades de cada uno de los alumnos y alumnas de los centros.

Por otro lado, cabe decir que ya existe una Guía para la Atención Educativa del Alumnado con Trastornos en el Lenguaje Oral y Escrito en EDUCAREX, en la que se tratan las necesidades educativas especiales del alumnado con trastornos del lenguaje, así como las orientaciones metodológicas y la detección de las diferentes dificultades en el lenguaje que, además de la dislexia, pasan por disfonías, disfonías o disglosias, entre otras.

Por otro lado, la Consejería de Educación establece un calendario de celebraciones en los que se integran, como no podía ser de otra manera, a todo el alumnado sin distinción alguna por dificultades en el aprendizaje.

Cabe destacar también que, existe un calendario de días mundiales e internacionales en los que se lucha por la consecución de los objetivos de la causa que representa cada uno de ellos. Así, también existe el Día Internacional del Trastorno Específico del Lenguaje (TEL). Por ejemplo, en el ámbito de la discapacidad, el calendario señala el Día Internacional del Síndrome de Down. Existe también el Día Internacional del Síndrome de Asperger, en relación a los Trastornos del Espectro Autista (TEA), el Día internacional de los Derechos Humanos, el Día mundial de la Justicia Social, por poner algunos ejemplos del calendario al que se hace referencia. Por lo que establecer celebraciones en torno a tan numerosos días que gozan de la misma importancia que al que se hace referencia en esta moción, se haría una tarea difícil, por ser muy numerosos. No se puede distinguir entre las celebraciones de unos u otros, porque todos y cada uno de ellos, representan la defensa de una causa justa.

En relación a la moción presentada, reiterar que el profesorado tiene la formación y experiencia suficientes para tratar en sus aulas problemas relacionados con las dificultades en el aprendizaje y que, plantear lo contrario, sería cuestionar su profesionalidad.

Por todo lo expuesto, no vamos a apoyar la moción’.

Finalizadas las intervenciones, y **sometida la moción a votación, el Ayuntamiento Pleno la RECHAZA, con los votos en contra de los Grupos Municipales Socialista y Villafranca Avanza y a favor de los Grupos Municipales Popular y Organización para Defensa de lo Público, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, nueve votos en contra y siete a favor.**

XIII.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL ORGANIZACIÓN PARA DEFENSA DE LO PÚBLICO SOBRE ASUNTOS RELATIVOS AL VERTEDERO MUNICIPAL

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Organización para Defensa de lo Público, se procede a la lectura de la Moción con R.E. nº 1330 de fecha 14 de marzo de 2018, puesta a disposición de los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y cuyo tenor es el siguiente:

"En los plenos del 12 de junio y del 5 de noviembre de 2012 se tomaron acuerdos relacionados con el Vertedero Municipal, la aprobación el expediente de contratación y convocatoria de la licitación, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la gestión y prestación del servicio, el Anteproyecto de Obras con presupuesto de 5.250 euros, así como la convocatoria y adjudicación del mismo por un periodo de concesión de 4 años, prorrogables por dos años. Esto quiere decir que a lo largo del 2018 habrá que proceder nuevamente a otro proceso de adjudicación al mismo o a un nuevo concesionario.

Nuestra intención con esta moción es que se dé cumplida información a la población sobre la situación actual en la que se presta el servicio, si hay una satisfacción por parte del ayuntamiento en relación a la prestación del servicio, las cantidades que anualmente se están cobrando, y en definitiva si se cumplen las condiciones del contrato.

Por eso queremos proponer algunas cuestiones recogidas en las condiciones de la concesión y al mismo tiempo pedir información sobre algunos aspectos del mismo que queremos escuchar del concejal encargado del servicio.

Por todo ello, el Grupo Organización para la Defensa de lo Público (ODP) presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento la siguiente MOCIÓN

1.- Solicitar la comparecencia del concejal encargado del servicio para que ofrezca información sobre los siguientes asuntos:

- Las condiciones en las que se está prestando el servicio, y si hay satisfacción por parte del Ayuntamiento en cómo se están dando las mismas.*
- Sí en estos últimos años se ha existido un el equilibrio financiero de la concesión.*
- Si el adjudicatario tiene designado a un responsable de la empresa en la ejecución del contrato ante el Ayuntamiento, como responsable directo de las relaciones e incidencias que se puedan producir en la ejecución del contrato. En el Pliego de Condiciones Técnicas, se dice que este responsable velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato y será quien reciba habitualmente las instrucciones del responsable municipal del servicio. A él corresponderá asegurar que todos los servicios contratados son realizados en las mejores condiciones posibles para la prestación del servicio.*
- Las tarifas del servicio, si e han modificado en los últimos años, en qué términos y en qué condiciones.*

2.- Instar, en el caso en que no se haya hecho, al concesionario a instalar en el municipio y en emplazamiento idóneo a juicio de esta administración, una oficina para atención y relación con los usuarios del servicio, totalmente equipada con los medios personales, materiales e informáticos necesarios. Todos los gastos que originen la instalación y funcionamiento de dicha oficina, serán de cuenta del concesionario.

3.- Instar, en el caso en que no se haya hecho, a la empresa a que realice con carácter anual, como mínimo, una campaña de concienciación y educación ciudadana, enfocada en su mayoría a empresas de la construcción y del derribo, a los efectos de conseguir una mayor colaboración en el reciclado y limpieza del municipio. Las campañas de concienciación deberán ser supervisadas por la Concejalía de Medio Ambiente, y

contar con el visto bueno del Ayuntamiento.”

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra Gabriel Sánchez Suero, portavoz del grupo Villafranca Avanza, quien dice sentirse descolocado ya que no acierta a comprender a qué se refiere el portavoz proponente con la solicitud de comparecencia, ni con el objeto de la moción, ya que al tiempo que su contenido “*insta*”, lo que hace realmente es pedir información, y para ello no era necesaria una moción.

Interviene el Sr. Piñero para exponer que a su juicio no cabe esta moción, ya que se trata más bien de solicitar información sobre la gestión de un servicio municipal, por lo que su contenido se queda en tierra de nadie, “*ni carne ni pescad*”, dice.

Toma la palabra el Sr. Portavoz socialista, Joaquín Rodríguez Soler, para exponer que:

“Sr. Torres, antes de entrar al detalle de su moción, permítame hacerle algunas aclaraciones previas.

Toda concesión de este tipo está regulada a través de contrato o pliegos técnicos o administrativos, en los que se tienen articuladas las condiciones de prestación del servicio y por tanto el marco legal que lo regula, especialmente en cuanto al objeto del contrato, plazos de concesión, tipo de licitación, retribución, tarifas, derechos y obligaciones, etc. y todo ello se hace para asegurar los intereses de la administración y del contratista y no crear inseguridad jurídica a ninguna de las partes.

Así se hace siempre y este caso no ha sido una excepción. El contrato del vertedero de almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición de inertes de obras menores, está perfectamente regulado en cuanto a su objeto, que son las obras menores, que son las únicas de competencia municipal.

Solicita usted la comparecencia del concejal delegado encargado del servicio para que ofrezca información, no será necesario porque se las daré yo en este pleno. En cualquier caso, todos y cada uno de los concejales del gobierno están a su disposición de la misma manera que de toda la ciudadanía como siempre hacemos, sin que por ello tenga que solicitarlo en Pleno. Si antes lo ha hecho y no ha recibido respuesta, entiendo que lo haga, pero de no ser así, entiendo mala fe en su solicitud.

Con respecto a las condiciones en las que se está prestando el servicio, la respuesta es clara, se está prestando en los términos que establecen el contrato y los pliegos preceptivos. No lo decimos nosotros, lo dicen los Técnicos encargados de velar por que se cumplan los contratos, a los que usted no ha preguntado nada. Porqué?? pues díganoslo usted.

En cuanto a lo que usted plantea del equilibrio financiero y las tarifas del servicio y el responsable de la empresa, déjeme que se lo conteste todo junto, ya que una cosa está directamente relacionada con la otra, como así regula el contrato, por si usted no lo ha entendido o lo desconoce:

El responsable de la empresa, es el administrador de la empresa, que es quien firma el contrato como representante.

El pliego de prescripciones administrativas en su punto 6 establece el tipo de licitación que es el canon a pagar al ayuntamiento por importe de 1591,20 euros y así lo está abonando el concesionario.

En el punto 9, con respecto al equilibrio económico dice que se entiende a dicho efecto, que las tarifas del servicio resultante de la oferta de los licitadores, les permite cubrir los gastos de explotación a riesgo y ventura.

El punto 10 establece las retribuciones del concesionario, siendo las tarifas del servicio, que siguen vigentes las mismas.

Posibles subvenciones, que se le ha concedido, ninguna y contribuciones especiales, que tampoco ha habido.

En el punto 11 se establece la posible revisión de tarifas y como le he dicho antes no han sido modificadas, siendo a riesgo y ventura del concesionario y sin que, a día de hoy, el concesionario haya pedido la revisión por desequilibrio económico.

El punto 13. 2. establece como obligaciones la ejecución de las obras de inversión como así hizo el concesionario al inicio del contrato.

El punto 13. 8. establece la obligación del concesionario de abonar el canon y como le dije antes, así se hace.

El punto 13. 11. establece también como obligación atender a los usuarios del servicio en la recepción de residuos, quejas y reclamaciones sin que obligue al concesionario a instalar una oficina. En cualquier caso, entendemos que lo razonable, por el tipo de servicio y funcionamiento es que pueda atenderse in situ en el vertedero y así, el concesionario tiene instalada una caseta de recepción y atención a la entrada del vertedero.

Con respecto a que la empresa realice campañas, esto no es una obligación del concesionario, pero debería usted saber, que para depositar escombros de construcción y demolición, es necesario la presentación de la preceptiva licencia como así se reguló en ordenanza junto con el depósito de una fianza para la correcta gestión de residuos, algo que en su debido momento, se puso en conocimiento de constructores, y que se sigue haciendo en el departamento de obras de manera continua, explicando cómo debe hacerse. Por tanto, la información se da directamente a los usuarios del vertedero de manera directa por parte de este ayuntamiento.

En resumen, Sr. Torres, la concesión del vertedero de almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición de inertes de obras menores, cumple con lo regulado en contrato y pliegos, se abona el canon establecido por parte del concesionario, existen unas tarifas de equilibrio resultante del estudio económico de la concesión, que son las mismas y que es la única retribución a riesgo y ventura que tiene el concesionario y que existe una ordenanza que define como debe realizarse la gestión de residuos, sirviendo la misma también para concienciar en la importancia de la correcta gestión de residuos y por tanto en el cuidado del medioambiente.

Las explicaciones son más que claras y el servicio se presta según lo regulado. El voto es no”.

Replica el Sr. Torres que cualquier concejal tiene el derecho de recabar la comparecencia de cualquier miembro del equipo de gobierno para que éste explique cualquier ámbito de su gestión, considera que su objeto no constituye una mera petición de información, sino que insta al concesionario a instalar una caseta de información a los usuarios y a la realización de una campaña informativa. Por último, recuerda que el equipo de gobierno tiene pendiente dar información solicitada en otros ámbitos, tal como es el caso de la legalidad de la televisión.

Interviene el Sr. Alcalde para cerrar el debate indicando que la propuesta del edil, más que una moción, es cualquier otra cosa, que tendría cabida en el turno de ruegos y preguntas. Respecto al fondo, considera que no cabe exigir al contratista el coste de una oficina de información y una persona de atención al público ya que no viene reflejada como obligación en el contrato suscrito, cuando desde la Oficina municipal de la OMIC se presta un magnífico servicio de información. Por último, informa el Sr. Roperio Mancera que el próximo mes de octubre se termina el plazo de la concesión, por lo que habrá que ir viendo a partir de este verano las nuevas condiciones.

Finalizadas las intervenciones, y **sometida la moción a votación, el Ayuntamiento Pleno la RECHAZA, con los votos en contra de los Grupos Municipales Socialista y Villafranca Avanza, a favor del Grupo Municipal Organización para Defensa de lo Público y la abstención del Grupo Municipal Popular, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, nueve votos en contra, uno a favor y seis abstenciones.**

XIV.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL ORGANIZACIÓN PARA DEFENSA DE LO PÚBLICO SOBRE EL SISTEMA DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Organización para Defensa de lo Público, se procede a la lectura de la Moción con R.E. nº 1331 de fecha 14 de marzo de 2018, puesta a disposición de los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y cuyo tenor es el siguiente:

"Una política educativa esté fundamentada en la igualdad de oportunidades es la única que nos permite avanzar en la lucha contra las desigualdades sociales. Esta política educativa que es independientemente de las condiciones socioeconómicas que se tengan debe ser uno de los instrumentos fundamentales para lograr que las becas lleguen a todas las personas que quieran estudiar.

El cambio de modelo establecido a consecuencia de las políticas de recortes y de austeridad impuestas por el gobierno han conducido a un cambio de modelo que implica una regresión importante en un derecho fundamental como es la educación, sacrificando igualdad de oportunidades que había constituido una de nuestras mayores fortalezas educativas.

Las primeras medidas tomadas por el Gobierno del Partido Popular se contienen en los dos Reales Decretos: el RD Ley 14/2012 de 20 de abril que regula la modificación de los precios públicos de las tasas universitarias existentes hasta ese momento y el RD 1000/2012 de 29 de junio que modificó totalmente las condiciones para poder ser beneficiario de una beca de estudios.

A partir del curso 2012/2013 se les exige a los alumnos becarios que además de cumplir los umbrales de renta y patrimonio, deben haber obtenido una nota media de 5,5 puntos para bachillerato y 6,5 puntos para una beca universitaria.

Estas modificaciones en el sistema de becas se acompañan de un incremento importante en los precios de las matrículas universitarias lo que ha supuesto que miles de estudiantes han tenido que abandonar sus estudios y para otros han aumentado las dificultades para el acceso a la educación universitaria.

Este nuevo sistema crea además incertidumbre, ya que la beca se compone de dos partes, una cantidad fija y otra variable, dependiendo ésta última de la existencia de recursos económicos, por lo que los alumnos no saben al comenzar el curso la cantidad que van a recibir.

Además, a todo ello se une el retraso en el pago de las becas, una disminución generalizada en la cuantía de las mismas a la que se añade la imposibilidad de conocer con suficiente antelación la cuantía.

*Por todo ello, el Grupo Organización para la Defensa de lo Público (ODP) presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento la siguiente **MOCIÓN***

1.- Instar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a:

- Convocar con carácter de urgencia el Observatorio de Becas, creado a través del Real Decreto 1220/2010, de 1 de octubre, para que emita un informe, preceptivo, antes de las convocatorias anuales de becas y ayudas al Estudio de cara al curso 2018/2019.*
- Modificar la normativa reguladora de las becas para recuperar el verdadero sentido de las mismas como derecho subjetivo, y modificar los plazos actuales para que la resolución y el pago de las mismas se realice a ser posible antes del comienzo del curso.*
- Modificar los requisitos académicos actuales para la obtención de una beca y revisar los umbrales de renta y patrimonio, siguiendo lo recogido en los Dictámenes emitidos por el Consejo Escolar del Estado, y adaptándolo a las circunstancias de cada momento, y no computar en el límite patrimonial familiar las*

subvenciones o prestaciones económicas concedidas por las Administraciones Públicas que tengan por finalidad atender a situaciones de necesidades sociales puntuales, urgentes y básicas de subsistencia.

- *Modificar la normativa reguladora de las Vegas Erasmus y recuperar las dotaciones presupuestarias destinadas a la convocatoria de las Becas Séneca de movilidad nacional, que fueron eliminadas en el curso 2012/2013.*

- *Promover, en el marco de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Universidades, un nuevo marco estatal de precios públicos de matrícula equitativo y que permita mantener un marco coherente de precios en el conjunto del Estado, tanto para los grados de máxima como de mínima experimentación y los másteres.”.*

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra Gabriel Sánchez Suero, portavoz del grupo Villafranca Avanza, quien adelanta el sentido de su voto en contra, ya que considera que esta moción no tiene sentido en este pleno.

Interviene el Sr. Piñero para afirmar que es una moción recurrente que ya fue debatida en el pasado pleno del día 2 de marzo de 2017, por lo que se remite al debate de aquél. No obstante, sí quiere exponer que a su juicio nunca ha habido tanta consignación para becas en unos presupuestos generales del Estado, como durante el mandato en el gobierno del partido popular, ni tantos estudiantes becados.

Toma la palabra el Sr. Portavoz socialista, Joaquín Rodríguez Soler, para exponer que:

“Vamos a apoyar la moción presentada, ya que, defendemos como no podía ser de otra manera, el derecho a la igualdad de oportunidades en cuanto a la educación.

Las becas deben ser la garantía de que cualquier persona, con independencia de su situación económica, pueda acceder a la educación en igualdad de condiciones, ya que, es un derecho fundamental.

Sin embargo, las políticas restrictivas del Gobierno del Partido Popular, han quebrantado de manera grave este derecho, dificultando el acceso a la educación universitaria a aquellas personas con escasos medios económicos para hacer frente al coste de los precios públicos de matrículas y favoreciendo incluso que muchos estudiantes se hayan visto obligados a abandonar sus estudios. El resultado de esas restricciones y reformas ha dado lugar a grandes desigualdades, convirtiendo el derecho a la educación en un derecho limitado, sólo al alcance de unos cuantos.

Este Equipo de Gobierno defiende la educación pública sin distinciones entre alumnos y alumnas con medios económicos suficientes para poder acceder a una titulación universitaria y aquellos y aquellas que no pueden hacer frente, porque es la única manera posible de avanzar en igualdad.

Las becas son un derecho y como tal, deben ser consideradas. Por tanto, los requisitos de acceso a las mismas deben también ser flexibles, para convertirlas en la única herramienta que garantice la igualdad real de oportunidades.

Este Equipo de Gobierno no concibe de otra manera el acceso a la educación por tratarse de un derecho del que todos y todas deben gozar, con independencia de la situación económica de cada uno de ellos.

Por todo ello, vamos a apoyar la moción presentada’.

Replica el Sr. Torres Fernández, portavoz del grupo municipal Organización por la Defensa de lo Público - ODP- para aclarar los términos de la moción y reprochar los recortes en todo tipo de becas llevado a cabo por el gobierno popular.

Insiste el Sr. Sánchez Suero en que esta moción ha servido únicamente para el lucimiento dialéctico de

unos y otros, y para escuchar el sermón del edil proponente.

Cierra el debate el Sr. Alcalde defendiendo el ámbito competencial del pleno, ya que cualquiera de las personas sentadas en este salón tiene algún allegado pendiente o beneficiario de alguna beca.

Finalizadas las intervenciones, y **sometida la moción a votación, el Ayuntamiento Pleno la APRUEBA, votando a favor los Grupos Municipales Socialista y Organización para Defensa de lo Público y en contra de los Grupos Municipales Popular y Villafranca Avanza, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, nueve votos a favor y siete en contra, para la adopción de los siguientes acuerdos:**

1.- Instar y remitir al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a:

- Convocar con carácter de urgencia el Observatorio de Becas, creado a través del Real Decreto 1220/2010, de 1 de octubre, para que emita un informe, preceptivo, antes de las convocatorias anuales de becas y ayudas al Estudio de cara al curso 2018/2019.
- Modificar la normativa reguladora de las becas para recuperar el verdadero sentido de las mismas como derecho subjetivo, y modificar los plazos actuales para que la resolución y el pago de las mismas se realice a ser posible antes del comienzo del curso.
- Modificar los requisitos académicos actuales para la obtención de una beca y revisar los umbrales de renta y patrimonio, siguiendo lo recogido en los Dictámenes emitidos por el Consejo Escolar del Estado, y adaptándolo a las circunstancias de cada momento, y no computar en el límite patrimonial familiar las subvenciones o prestaciones económicas concedidas por las Administraciones Públicas que tengan por finalidad atender a situaciones de necesidades sociales puntuales, urgentes y básicas de subsistencia.
- Modificar la normativa reguladora de las Vegas Erasmus y recuperar las dotaciones presupuestarias destinadas a la convocatoria de las Becas Séneca de movilidad nacional, que fueron eliminadas en el curso 2012/2013.
- Promover, en el marco de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Universidades, un nuevo marco estatal de precios públicos de matrícula equitativo y que permita mantener un marco coherente de precios en el conjunto del Estado, tanto para los grados de máxima como de mínima experimentación y los másteres.

XV.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL VILLAFRANCA AVANZA RELATIVA A EXIGIR UN SALARIO DIGNO PARA LAS AUXILIARES DE AYUDA A LA DEPENDENCIA

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Villafranca Avanza, se procede a la lectura de la Moción con R.E. nº 1334 de fecha 14 de marzo de 2018, puesta a disposición de los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y cuyo tenor es el siguiente:

“En la actualidad este Ayuntamiento cuenta en su plantilla con 24 trabajadoras auxiliares de la ley de la dependencia. Estas trabajadoras cobran 335 euros mensuales por una media jornada de trabajo, lo que consideramos una situación de precariedad laboral indigna para cualquier persona en este país. Desde el Ayuntamiento de Villafranca se culpa de esta situación a la financiación insuficiente de este servicio por parte de la Junta de Extremadura, que es el organismo del que depende directamente este servicio.

Por todo lo expuesto. proponemos la siguiente MOCIÓN:

Primero. Exigir a la Junta de Extremadura que revise el acuerdo por el cual subvenciona el servicio, para que como mínimo, permita a este Ayuntamiento pagar un salario equiparado al que marca el convenio laboral

estatal de trabajadoras de ayuda a domicilio.

Segundo. Exigir al Gobierno de España que cumpla con la financiación de la ley de dependencia tal como está establecido.”.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, indica el Sr. Torres Fernández, portavoz del grupo municipal Organización por la Defensa de lo Público -ODP- que el Sr. Sánchez Suero confunde en su exposición a las trabajadoras de Ayuda a Domicilio, con las trabajadoras de la Ley de la Dependencia, y recuerda que su grupo municipal solicitó una dotación presupuestaria de 22.000 euros con ocasión del debate del presupuesto municipal para 2018, encontrando dicha propuesta el voto contrario del Sr. Sánchez Suero; asimismo, recuerda que en fecha 22 de noviembre de 2016 se presentó una moción en estos términos, que fue aprobada por el grupo socialista, pero frente al que el Sr. portavoz proponente se abstuvo, por lo que considera ahora que la moción llega tarde y fuera de lugar.

El Sr. Piñero Lemus, opina que el portavoz proponente perdió una magnífica ocasión para completar un salario mínimo digno para las trabajadoras con ocasión de la aprobación de los presupuestos municipales; al tiempo considera el portavoz popular, que este servicio no es el único que adolece de suficiencia financiera, por lo que se pregunta por qué se hace hincapié en este servicio y no en otro.

Interviene Joaquín Rodríguez Soler, portavoz socialista, para aclarar alguna confusión que se ha propagado por las redes sociales respecto al salario que cobran las trabajadoras del servicio de Ayuda a Domicilio, dejando claro que siempre ha sido y es superior al salario mínimo interprofesional; acto seguido prosigue su intervención en los siguientes términos:

“Sr. Suero, estamos de acuerdo de que la Junta y el gobierno central deben apostar, aún más en el caso del Gobierno del PP de Mariano Rajoy, por este servicio que tanto bien hacen. Que debe tener mayor dotación presupuestaria, y que el Gobierno Central debe cumplir con su compromiso de financiación del 50 %. No lo está haciendo y la Junta está financiando todo lo que el Sr. Rajoy no está haciendo. Si tenemos servicio es gracias al apoyo de la Junta de Extremadura y del Gobierno de Guillermo Fernández Vara.

Eso es indiscutible, y ninguno de los que estamos aquí podrá negarlo.

Por eso, vamos a apoyar su moción, pero solo la segunda parte, aquella en la que se hace referencia a los compromisos adquiridos por el Sr. Rajoy que no está cumpliendo.

A la junta no podemos ni debemos pedir más. Si el servicio se está cumpliendo es porque Guillermo Fernández Vara y su gobierno así lo han querido, apostando por poner partidas presupuestarias además de otros recursos a disposición de las personas dependientes para que puedan tener el servicio de Ayuda a la Dependencia.

Si así usted lo estima, nuestro voto sería SI. De lo contrario, dejando claro nuestra postura, nuestro voto sería NO.”

Se acoge a un nuevo turno de palabra el Sr. Sánchez Suero para exponer que en las distintas reuniones que ha mantenido con responsables del gobierno municipal y la interventora, se le ha informado que la Ley de Estabilidad Presupuestaria no permite suplementar las partidas del presupuesto municipal para consignar aportaciones al salario de las trabajadoras. Acepta el edil proponente la enmienda formulada por el portavoz socialista, pero desea que quede claro que hay que poner a cada cuál en su sitio, a cuyos efectos indica que la Junta de Extremadura puede hacer más de lo que hace, ya que el salario de las trabajadoras de la Ley de la Dependencia al final no es más que el resultado de aplicar un estricto convenio de financiación con la Junta.

Cierra el debate el Sr. Alcalde explicando los términos de la enmienda propuesta por el grupo socialista, en el sentido de dejar claro que el Ayuntamiento no cofinancia el convenio de la Ley de la Dependencia, pero sí exigir mayor dotación a la Comunidad Autónoma.

Finalizadas las intervenciones, y **sometida la moción a votación, el Ayuntamiento Pleno la APRUEBA, votando a favor los Grupos Municipales Socialista, Popular, Villafranca Avanza y Organización para Defensa de lo Público, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, dieciséis votos a favor de los diecisiete que legalmente la componen, para la adopción de los siguientes acuerdos:**

Primero. Exigir a la Junta de Extremadura que revise el acuerdo por el cual subvenciona el servicio de la auxiliares de la Ayudas a la Dependencia.

Segundo. Exigir al Gobierno de España que cumpla con la financiación de la ley de dependencia tal como está establecido.

XVI.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL VILAFRANCA AVANZA RELATIVA A ESTABLECER COPAGO TEMPORAL SEGÚN CONVENIO AYUDA DEPENDENCIA.

Toma la palabra el portavoz proponente, Gabriel Sánchez Suero, portavoz del grupo Villafranca Avanza, para anunciar que retira la presente moción ya que le consta que la Junta de Extremadura ha aprobado en el día de ayer un decreto en el sentido apuntado en su moción, por lo que carece de sentido el debate de la misma.

Anuncia el Sr. Alcalde la retirada de la moción.

XVII.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL VILAFRANCA AVANZA RELATIVA A ESTABLECER HORARIO DE APERTURA PARA EL CIRCUITO DE EDUCACIÓN VIAL

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Villafranca Avanza, se procede a la lectura de la Moción con R.E. nº 1336 de fecha 14 de marzo de 2018, puesta a disposición de los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y cuyo tenor es el siguiente:

“Nuestra localidad cuenta con un circuito de Educación Vial y desde nuestro grupo municipal creemos que debería ponerse a disposición de los habitantes de nuestro pueblo para que puedan disfrutarlo con los más pequeños. Además, entendemos que, en caso de aprobarse la moción, el uso de este circuito debería restringirse a bicicletas y patinetas, prohibiendo el acceso al mismo a vehículos motorizados. De esta manera los más pequeños tendrán un espacio seguro en el que aprender sobre seguridad vial y practicar.

*Por todo lo expuesto, proponemos la siguiente **MOCIÓN***

***Punto único.** Establecer un horario de apertura y cierre al público del circuito de educación vial, elaborando también unas normas de uso del mismo.”.*

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, indica el Sr. Torres Fernández, portavoz del grupo municipal Organización para Defensa de lo Público -ODP- que no le parece adecuado liberalizar el horario del Circuito de Educación Vial, primero, porque supondría la necesidad de contratar a una persona y no se aclara en la moción de dónde se sacará el presupuesto; y, segundo, ya que considera que es un espacio pedagógico que debe quedar sujeto a control, y no a la libre voluntad de aquellos que quieran usarlo en cualquier momento, como si de un parque público se tratara.

Manuel Piñero Lemus, portavoz popular, manifiesta que este espacio ya viene siendo gestionado de manera correcta por los efectivos adscritos de la policía local como espacio de formación a los escolares, por lo que tampoco considera adecuada su apertura al público en general sin un horario y monitor.

Toma la palabra el concejal delegado de tráfico, Joaquín Rodríguez Soler, para exponer que:

“El circuito de Educación Vial está adscrito al servicio de Educación Vial que como sabe se lleva a cabo desde el cuerpo de la policía local. Siendo uno de las tareas que vienen desarrollando de manera periódica y constante en colaboración con los centros educativos y guarderías de nuestra localidad.

Este circuito se utiliza como herramienta de trabajo por la unidad de educación vial del propio Ayuntamiento, y entendemos que todo lo que sea utilizarlo para otra cosa, sería cargárselo.

Entendemos que debe seguir, utilizado bajo la supervisión y control del responsable del parque, el Sr. Linares, coordinador de educación vial.

Por ello le proponemos algo, retirar su moción y adquirir el compromiso de que estas instalaciones abran sus puertas un día a la semana, en horario de tarde, para que vaya quien quiera, y lo utilice, siempre bajo la supervisión y control del responsable del servicio.

Pondremos día y hora, y veremos que utilidad tiene y quienes y cuantos pasan por allí. Siempre bajo control”.

Interviene el portavoz proponente, Gabriel Sánchez Suero, portavoz del grupo Villafranca Avanza, para aceptar los términos propuestos por el concejal delegado de tráfico, ya que su interés no es que se abra el circuito de una manera determinada, sino que se ponga en funcionamiento de la manera más eficiente posible.

Anuncia el Sr. Alcalde la retirada de la moción.

XVIII.- MOCIONES Y PROPUESTAS POR VIA DE URGENCIA:

De conformidad con lo establecido en el art. 97.3, y por remisión del mismo, en el art. 91.4, ambos del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno, por razones de urgencia, las Mociones que seguidamente se transcriben, no incluidas como asuntos en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tienen cabida en el punto de Ruegos y Preguntas

A- ACUERDO DEL/OS ÓRGANO/S DE CONTRATACIÓN POR EL QUE SE EXCEPCIONA LA OBLIGACIÓN DEL EMPLEO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN LA RECEPCIÓN DE OFERTAS Y SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN CURSADAS POR LOS LICITADORES EN LAS LICITACIONES CONVOCADAS A PARTIR DEL 9 DE MARZO DE 2018

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la Propuesta de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2018, que se eleva a Pleno para su consideración:

“Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto nº 350/2018, de 13 de marzo, en los siguientes términos:

“Visto el informe del Secretario General de fecha 8 de marzo de 2018 respecto a las obligaciones de licitación electrónica introducidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017-, que ha entrado en vigor el 9 de marzo de 2018.

Atendiendo el contenido de la Circular remitida con fecha 21 de febrero de 2018, ampliada con fecha 7 de marzo de 2018, por el Diputado de Economía, Hacienda y Compras de la Diputación de Badajoz informando sobre la puesta en marcha de un PROYECTO para dar cobertura a las EE.LL. de la provincia respecto a las obligaciones de adaptación a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017- en materia de licitación electrónica, facilitándoles tanto la obligación de alojar los perfiles de contratación propios en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACSP) como la de la puesta en marcha de la licitación electrónica.

Resultando que esta Alcaldía ha dictado Decreto nº 342/2018, de fecha 12 marzo, por el que se aprueba la encomienda de gestión a la Diputación de Badajoz para alojar el perfil del contratante de esta entidad local en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), así como, para la utilización del gestor documental de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación (@PYME) a través de la integración sistémica de su certificado de componente en la PLACSP, en orden a recibir la prestación de los siguientes servicios: Publicación de toda la información y documentación necesaria en los procedimientos abiertos/negociados y restringidos tramitados por esta Entidad, y recepción, custodia y apertura de ofertas electrónicas.

Considerando el tenor del art. 347 LCSP 2017 que prescribe la obligación para todas las entidades de las Administraciones locales de alojar de forma excluyente y exclusiva la publicación de sus perfiles de contratante en el servicio de información que a tal efecto estableciera la Comunidad Autónoma de su ámbito territorial, o bien en la Plataforma de Contratación del Sector Público; sin que la publicación de anuncios y otra información relativa a los contratos tramitados por éstas surta efecto alguno hasta tanto sea operativa esta publicidad.

Considerando que el art. 39.1 c) LCSP 2017 prescribe la nulidad de pleno derecho para los contratos suscritos por la Administración cuando adolezcan de la preceptiva publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en los servicios de información similares de las Comunidades Autónomas, en el «Diario Oficial de la Unión Europea» o en el medio de publicidad en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 135.

Considerando el tenor y de la Disposición Adicional 15ª LCSP 2017, que prescribe la obligación para las entidades de las Administraciones locales de tramitar los procedimientos de adjudicación de contratos regulados en la misma por medios exclusivamente electrónicos, con especial mención a la presentación de ofertas y solicitudes de participación, al tiempo que habilita a los órganos de contratación para no exigir el empleo de los mismos en el procedimiento de presentación de ofertas en supuestos en que se constate la imposibilidad de aplicar a la licitación las soluciones tecnológicas existentes, bien por incapacidad o insuficiencias de medios, ya sea porque las herramientas, dispositivos o formatos de archivo específico no lo permiten, ya sea por la imposibilidad de incorporar los modelos físicos o a escala utilizando medios electrónicos.

Considerando que la Disp. Final 4ª LCSP 2017 prescribe que los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo, y subsidiariamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- y sus normas complementarias, a cuyo tenor las cuestiones incidentales que se susciten en el procedimiento, incluso las que se refieran a la nulidad de actuaciones, no suspenderán la tramitación del mismo (art. 74)

Considerando que a tenor del art. 157.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dispone la obligación municipal de usar la aplicación informática que exista en el mercado de titularidad pública si la misma da solución a las necesidades que se pretenden satisfacer, en aplicación del principio de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando las atribuciones legales de las Diputaciones provinciales previstas en el art. 36 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, para la prestación de los servicios de Administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Considerando las atribuciones que ostentan como órgano de contratación esta Alcaldía y el Pleno del Ayuntamiento de conformidad con la DA 2ª de LCSP 2017, que regula las competencias en materia de

contratación en las entidades locales, y arts. 21 y 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local.

HE RESUELTO

Primero.- Declarar la procedencia de excepcionar el empleo de medios electrónicos en el trámite de la recepción de ofertas y solicitudes de participación en los procedimientos de licitación abiertos, restringidos y negociados incoados a partir del día de la fecha, hasta tanto se disponga del gestor documental de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación (@PYME) a través de la integración sistémica de su certificado de componente en la PLACSP, momento a partir del cual se podrá garantizar la identidad del firmante y la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y solicitudes presentadas por vía electrónica.

Segundo.- Una vez se disponga del gestor documental citado en el apartado anterior, cada órgano de contratación decidirá para cada procedimiento de licitación si es procedente excepcionar el empleo de medios electrónicos en el trámite de la recepción de ofertas y solicitudes de participación en base a los criterios reflejados en la DA 15 LCSP 2017, mediante un informe específico en el que expondrán las razones por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos.

Tercero.- Mientras esté vigente la excepción del empleo de medios electrónicos en el trámite de la recepción de ofertas y solicitudes de participación en los procedimientos de licitación tramitados por este Ayuntamiento, el envío de información se realizará por correo o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier otro medio apropiado y de medios electrónicos. En este caso, los órganos de contratación indicarán en un informe específico las razones por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos.

Cuarto.- En los contratos menores tramitados por este Ayuntamiento en los que no exista licitación, la recepción de ofertas y solicitudes de participación se realizará por los medios electrónicos propios, no obstante las obligaciones de publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público se harán, bien directamente, bien a través del gestor documental de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación (@PYME).

Quinto.- El almacenamiento y custodia de toda la información contenida en las ofertas y solicitudes de participación se hará en el mismo formato presentado por los interesados y licitadores en cada procedimiento de licitación, debiéndose preservar la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación.

Sexto.- Elevar la presente resolución a la corporación en pleno en la primera sesión que celebre para su consideración y aprobación, si procede, en su calidad de órgano de contratación.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los departamentos municipales que constituyan unidades gestoras de contratación para su conocimiento y efectos oportunos."

Lo que se eleva al Pleno de la Corporación para su consideración y aprobación, en su caso, en calidad de órgano de contratación."

Al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del mencionado R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, con antelación al debate y votación de la Moción que arriba se transcribe, se somete al Ayuntamiento Pleno la consideración sobre la apreciación de la urgencia declarándose ésta, **por mayoría absoluta de los miembros que de hecho componen la Corporación, con el voto a favor de los Grupos Socialista, Popular, Villafranca Avanza y Organización para Defensa de lo Público**, y, por tanto, con la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que se remite el art. 83 del R.O.F., es decir, mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, habilitándose, así, el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Villafranca Avanza y Organización para Defensa de lo Público, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, dieciséis votos a favor de los diecisiete que legalmente la componen, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos

Primero.- Declarar la procedencia de excepcionar el empleo de medios electrónicos en el trámite de la recepción de ofertas y solicitudes de participación en los procedimientos de licitación abiertos, restringidos y negociados incoados a partir del día de la fecha, hasta tanto se disponga del gestor documental de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación (@PYME) a través de la integración sistémica de su certificado de componente en la PLACSP, momento a partir del cual se podrá garantizar la identidad del firmante y la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y solicitudes presentadas por vía electrónica.

Segundo.- Una vez se disponga del gestor documental citado en el apartado anterior, cada órgano de contratación decidirá para cada procedimiento de licitación si es procedente excepcionar el empleo de medios electrónicos en el trámite de la recepción de ofertas y solicitudes de participación en base a los criterios reflejados en la DA 15 LCSP 2017, mediante un informe específico en el que expondrán las razones por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos.

Tercero.- Mientras esté vigente la excepción del empleo de medios electrónicos en el trámite de la recepción de ofertas y solicitudes de participación en los procedimientos de licitación tramitados por este Ayuntamiento, el envío de información se realizará por correo o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier otro medio apropiado y de medios electrónicos. En este caso, los órganos de contratación indicarán en un informe específico las razones por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos.

Cuarto.- En los contratos menores tramitados por este Ayuntamiento en los que no exista licitación, la recepción de ofertas y solicitudes de participación se realizará por los medios electrónicos propios, no obstante, las obligaciones de publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público se harán, bien directamente, bien a través del gestor documental de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación (@PYME).

Quinto.- El almacenamiento y custodia de toda la información contenida en las ofertas y solicitudes de participación se hará en el mismo formato presentado por los interesados y licitadores en cada procedimiento de licitación, debiéndose preservar la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a los departamentos municipales que constituyan unidades gestoras de contratación para su conocimiento y efectos oportunos.

XIX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a dar respuesta a las preguntas formuladas por los Grupos Municipales en la sesión de fecha 7 de febrero de 2018, en los siguientes términos:

"Grupo Municipal Popular

- ¿A cuánto asciende la deuda que mantiene la Junta de Extremadura con el Centro Especial de Empleo?

El importe pendiente al día de la fecha de los contratos del año 2017 es de unos 36.000,00 euros

- Recientemente se ha publicado en el BOP las bases para la provisión de un auxiliar de cámara interino.

Para ello se exige como titulación el graduado en ESO o equivalente. ¿Habida cuenta que existen ciclos formativos y grados universitarios específicos de ese puesto, porque no se prima la formación?

El puesto de trabajo que se oferta es el correspondiente al denominado Auxiliar de Cámara, código 108 de la catalogación de puestos de trabajo en vigor en este Ayuntamiento, aprobado por el Pleno de la Corporación el 19 de diciembre de 2007. Este puesto está definido con el Grupo 04, Titulación Graduado en Eso o equivalente. Dado que actualmente no existe otra catalogación en vigor, la posibilidad de modificarlo tendría que pasar por un acuerdo de mesa de RPT y ratificado por el Pleno de esta Corporación. Usted es conocedor que actualmente este equipo de gobierno junto a las secciones sindicales UGT y CSIF se encuentra inmerso en el trabajo de estudio y modificación de la RPT municipal, por lo cual, una vez concluido el trabajo, quedará concretado si este puesto debe cambiar la titulación académica, o no, requerida para ser ofertado de manera definitiva llegado el caso.

- Siempre los refuerzos de personal son para la televisión ¿Para cuándo se va a reforzar la radio?

Cuando se refuerza con personal los distintos servicios municipales, se hace atendiendo a las necesidades que existen en cada momento. En las últimas convocatorias de empleo ofertadas por este Ayuntamiento, se reforzó la radio municipal con 1 puesto de trabajo más, siendo el personal necesario a criterio del concejal del área al que se adscribe.

Grupo Municipal Organización para Defensa de lo Público

- ¿Se puede explorar la posibilidad de crear un graderío en la piscina climatizada para que las familias de los usuarios puedan estar allí con ellos?

En la actualidad, y teniendo en cuenta la disposición de la piscina municipal y la denominada zona de playa que la rodea, solo habría posibilidad de habilitar una zona de graderío cuando haya alguna competición que lo requiera, ya que habría que modificar la zona de paso de bañistas así como zona de entrada y salida del público, algo que a criterio de los técnicos, de hacerlo de manera permanente conllevaría tener que modificar la distribución y uso de las instalaciones.

- ¿Cuántos metros cuadrados a día de hoy quedan libres en el polígono industrial?

- ¿Cuántos metros cuadrados se pretenden comprar con la ampliación del polígono industrial y qué valor tiene cada metro cuadrado de media?

Actualmente este Ayuntamiento dispone de aproximadamente 10.000 m² libres en el polígono, distribuidos en 12 parcelas que van desde los 500 m² a los 1100 m². Existe la posibilidad de adjudicar todas ellas, dado que tenemos demanda por parte de algunas empresas importantes, lo que supondría de llevarse a término la venta, que en muy poco tiempo, este Ayuntamiento dejaría de tener terreno disponible en el polígono.

Tal y como se ha hecho público y se ha aprobado en el Pleno del pasado mes de diciembre, este Ayuntamiento tiene previsto ampliar el polígono industrial en 550.000 m², en ello se está trabajando para que cuanto antes, esta ampliación sea una realidad. En lo que respecta al precio aún es muy precipitado hablar de ello, puesto que todo dependerá de los costes de urbanización.

- ¿A qué partida de gastos va destinada el anticipo de 600.000€ procedente de la Diputación de Badajoz?

El destino del importe que en principio se ha concedido por la Diputación, es el ya explicado cuando se llevo al Pleno del día 4 de diciembre 2017 la solicitud, así como al Pleno de los Presupuestos para 2018, siendo este la adquisición de terrenos en el polígono industrial, para su ampliación. Se solicito por 800.000 euros que era el límite, se ha concedido por importe de 414.507,77 euros (BOP nº 236 de fecha 13 de diciembre de 2017)."

Seguidamente toma la palabra el **Portavoz del Grupo Municipal Popular**, para formular los siguientes

ruegos y preguntas:

- ¿Qué actuación tiene el equipo de gobierno prevista para reparar los caminos y calles afectados por las recientes lluvias?

Contesta el Sr. Alcalde que existe una partida prevista de 100.000 euros, cuyo destino se concretará una vez deje de llover.

- ¿Qué sistema de gestión se ha acordado para la nave picadero?

Contesta el Sr. Alcalde que se está evaluando la posibilidad de una cesión gratuita, o por un canon simbólico, a las asociaciones de la localidad; no obstante, está a la espera de ver si éstas llegan a un acuerdo, ya que una de ellas se ha constituido con parte de la junta directiva de la otra, de la que se ha escindido."

A continuación, interviene el **Portavoz del Grupo Municipal Villafranca Avanza**, realizando los siguientes ruegos y preguntas:

- ¿A qué convenio colectivo se acogen las 24 auxiliares de la ayuda a la dependencia?

Contesta el Sr. Alcalde que no existe un convenio determinado, sino que se aplica el de la Junta de Extremadura, ya que este servicio no es competencia municipal, y así espera que se concrete en la inminente Ley de Gobierno Local que está negociando el partido socialista y el partido popular para derogar la vigente, por poco tiempo, LRSAL.

Por último, el Portavoz del **Grupo Municipal Organización para Defensa de lo Público**, hace los siguientes ruegos y preguntas:

PREGUNTAS

- Las puertas de la Casa de la Cultura están bastante fuertes y algunos vecinos nos han comentado que les cuesta acceder a este edificio público. ¿Se puede hacer algo para intentar facilitar el acceso a personas que tengan dificultades para entrar?

- El Centro Ecuestre, popularmente conocido como "Picadero", ha tenido un coste millonario para este Ayuntamiento, ¿en qué estado se encuentra?

- Algunos usuarios de la Casa del Mayor nos han transmitido sus quejas sobre los servicios (baños), pues se abren hacia adentro y son bastante inaccesibles. En el caso de que alguna persona con muletas u otro impedimento quiera entrar, se dificulta bastante la labor. ¿Tiene el Ayuntamiento previsto solucionar este problema a corto plazo?

- ¿Se podrían volver a revisar los contenedores del municipio incluyendo las etiquetas de peligro que han de llevar, así como orientarlos hacia la parte de la acera para facilitar al ciudadano su uso y garantizar que los contenedores no se muevan mediante la revisión de los frenos?

En la esquina de Calle Caballeras con Calle México se interrumpe el acerado, obligando al peatón a que se baje de la acera y poniendo en riesgo su vida, pues hay dificultad de visión a la hora de volver a reincorporarse al acerado. ¿Se podría acometer algún tipo de obra para paliar esta situación?

RUEGOS

- Que se haga un estudio y se proceda a solucionar las lagunas y charcos que se originan en los siguientes

lugares cuando llueve: rotonda que da acceso al Mercadona (en este caso, defecto del imbornal y defecto del firme); prolongación de la calle Solar Ibáñez hasta la Circunvalación; dentro del Parque Municipal, cuando bajas en dirección al Recinto Ferial, en la curva que en la parte de abajo (peatonal); Calle Cuba (esquina con Calle México y Esquina con Calle Perú, así como a lo largo y en el centro de la propia calle).

- Que se proceda a la limpieza del cemento que está sellando a una serie de árboles que hay entre los números 38 y 42 de la Avenida de la Constitución.

- Que se haga, cuando sea posible, un paso de peatones en la calle Santa Joaquina de Vedruna, justo de forma paralela al que hay en la Calle Carvajales.

- Que se haga, cuando sea posible, un paso de peatones en la Calle Doctor Cortés Gallardo con Calle Bailén.

- Que se acondicione un espacio para ubicar los contenedores que hay en la Calle Lepanto y que impiden o dificultan el tránsito de los ciudadanos.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, y que ahora se cita, de todo lo cual DOY FE.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 19 de marzo de 2018, una vez aprobada, ha sido transcrita en papel timbrado del estado, Clase 8ª, serie OK, nº 3559769 al 3559789. De lo cual, yo el Secretario, doy fe.

En Villafranca de los Barros, a 14 de mayo de 2018.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral

